

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“INFLUENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL  
PÚBLICO CIUDADANO EN RELACION A LA ADMINISTRACION  
MUNICIPAL”**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**DAVID ROQUE CHARAJA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2016**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**


**“INFLUENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL PUBLICO CIUDADANO EN RELACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”.**

**TESIS  
Presentada por:  
DAVID ROQUE CHARAJA  
Para Optar el Título de:  
ABOGADO**



**APROBADO POR EL JURADO DICTAMINADOR:**

**PRESIDENTE** :   
M. Sc. WALTER CATACORAMAMANI

**PRIMER MIEMBRO** :   
Abog. FRANCISCO TIPULAMAMANI

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
M. Sc. WILDER IGNACIO VELAZCO

**DIRECTOR DE TESIS** :   
M. Sc. JOVIN HIPOLITO VALDEZ PENARANDA

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. JAVIER SOCRATES PINEDA ANCCO

**Área** : Derecho Público.  
**Línea** : Derecho Municipal.  
**Tema** : Instituciones Generales.

**FECHA DE SUSTENTACION: 03 DE OCTUBRE 2016**

## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

**Por darme la oportunidad de vivir y compartir momentos inolvidables con la familia y amigos y por siempre brindarme salud, amor, misericordia y bondad.**

### **A MIS QUERIDOS PADRES:**

**Lucas Roque Vilca y María Charaja Guerra por su amor e incondicional apoyo y comprensión a lo largo de mi vida. Hoy, que ya se me adelantaron puedo decirles un poco tarde; ¡promesa cumplida, los quiero mucho!**

### **A MIS HERMANOS:**

**Luis (que ya no está, pero que siempre confió en mi) María y Sergio por ser parte importante de mi vida, por su apoyo constante e incansable y por compartir conmigo esta vida que a pesar de todas las penas aun merece vivirla.**

### **A TI FELI:**

**Por tu amor, cariño, paciencia y comprensión y sobre todo por tu apoyo incansable en esos momentos buenos y malos, en las que con tus palabras de aliento me ayudas a ser cada día mejor persona.**

**DAVID.**

## AGRADECIMIENTOS

**Mi especial gratitud y reconocimiento a mi Director de Tesis Dr. Jovin Valdez Peñaranda y a mi Asesor de Tesis Dr. Javier Sócrates Pineda Ancco, quienes con su conocimiento y orientación me ayudaron a cristalizar la presente Tesis.**

**De igual modo agradezco infinitamente a la Municipalidad Provincial de Puno, a los dirigentes y ciudadanos de Puno, que siempre estuvieron abiertos a colaborar con nuestras encuestas, sin ellos no se hubiera podido recoger los datos necesarios para este estudio.**

**Agradezco a los miembros del Jurado por el interés, la rigurosidad y el profesionalismo demostrado en la revisión y aprobación de la presente investigación.**

**Expreso mi agradecimiento y gratitud a los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por haberme brindado sus conocimientos y estímulos para mi formación profesional.**

**Finalmente a todos los integrantes de la gran familia de abogados que ayer fueron mis compañeros de carpeta y hoy brillantes profesionales del Derecho, que me ayudaron en asesorías y en dudas presentadas en la elaboración de tesis y por ser ellos parte importante para lograr culminar finalmente este camino.**

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>11</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>16</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>1.2.    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>18</b>
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	18
<b>1.3.    JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>1.4.    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>19</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	19
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>21</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>21</b>
<b>2.1.    ANTECEDENTES.....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.    MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>26</b>
2.2.1. CONTROL PÚBLICO-CIUDADANO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.....	26
<b>2.3.    LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. ...</b>	<b>29</b>
2.3.1. LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL.....	29

<b>2.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.....</b>	<b>33</b>
2.4.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	34
<b>2.5. IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS. ....</b>	<b>37</b>
<b>2.6. LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL EN LOS MUNICIPIOS.....</b>	<b>47</b>
2.6.1. LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES. ....	48
<b>2.7. IMPORTANCIA DEL CONTROL PÚBLICO CIUDADANO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. ....</b>	<b>50</b>
<b>2.8. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. ....</b>	<b>52</b>
<b>2.9. CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ....</b>	<b>54</b>
2.9.1 QUIÉNES SE ENCARGAN DEL CONTROL INTERNO EN LOS GOBIERNOS LOCALES .....	55
2.9.2. CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE APLICAR EL CONTROL EN LOS GOBIERNOS LOCALES.....	58
2.9.3. EL CONTROL INTERNO COMO INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.....	59
2.9.4. ENTRE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENEMOS:.....	64
2.10. DOCUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA. ....	66
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>69</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>69</b>
<b>3.1. TIPO DE ESTUDIO. ....</b>	<b>69</b>
<b>3.2. DISEÑO DE ESTUDIO.....</b>	<b>69</b>
<b>3.3. HIPÓTESIS.....</b>	<b>70</b>
<b>3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES. ....</b>	<b>70</b>

<b>3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>71</b>
3.5.1. POBLACIÓN.....	71
3.5.2. MUESTRA. ....	72
<b>3.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>72</b>
<b>3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>73</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS. ....</b>	<b>74</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>76</b>
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>76</b>
<b>4.2. CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO.....</b>	<b>76</b>
4.2.1 RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO.....	79
<b>4.3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACION A LOS OPERADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. ....</b>	<b>87</b>
4.3.1 REPORTE DE LOS INDICADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO. ....	89
<b>4.4. CORRELACIÓN DE LAS VARIABLES EN ESTUDIO .....</b>	<b>96</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>101</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>103</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>104</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>106</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA N° 1 CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO-2013 .....</b>	<b>80</b>
<b>TABLA N° 2 CONOCIMIENTO NORMATIVO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....</b>	<b>81</b>
<b>TABLA N° 3 EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....</b>	<b>83</b>
<b>TABLA N° 4 CONTROL PUBLICO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....</b>	<b>84</b>
<b>TABLA N° 5 CONOCIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....</b>	<b>84</b>
<b>TABLA N° 6 CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – 2013 .....</b>	<b>86</b>
<b>TABLA N° 7 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO .....</b>	<b>89</b>
<b>TABLA N° 8 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO .....</b>	<b>91</b>



<b>TABLA N° 9</b> IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO .....	92
<b>TABLA N° 10</b> PLANIFICA EL TRABAJO INSTITUCIONAL EN EQUIPO LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO .....	94
<b>TABLA N° 11</b> INFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O PROYECTOS DE LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO .....	95
<b>TABLA N° 12</b> LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN.....	95
<b>TABLA N° 13</b> TABLA DE CONTINGENCIA: CONTROL PÚBLICO Y CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO AÑO 2013.....	99

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO N° 1</b> CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....	80
<b>GRÁFICO N° 2</b> CONOCIMIENTO NORMATIVO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO 2013 .....	82
<b>GRÁFICO N° 3</b> EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....	83
<b>GRÁFICO N° 4</b> CONTROL PUBLICO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....	85
<b>GRÁFICO N° 5</b> CONOCIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013 .....	85
<b>GRÁFICO N° 6</b> CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO .....	86
<b>GRÁFICO N° 7</b> CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO .....	90
<b>GRÁFICO N° 8</b> CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO .....	91

<b>GRÁFICO N° 9</b> IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO .....	93
<b>GRÁFICO N° 10</b> PLANIFICA EL TRABAJO INSTITUCIONAL EN EQUIPO LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO .....	94
<b>GRÁFICO N° 11</b> INFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O PROYECTOS DE LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO .....	94
<b>GRÁFICO N° 12</b> LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN.....	95

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata de un análisis y el desarrollo de una propuesta que permita mejorar la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, considerando la plena participación de la ciudadanía en el control público de la misma, para la entrega de un mejor servicio a la comunidad, se plantea para esto, implementar un sistema de control ciudadano que busca llegar a la entrega de un servicio con calidad y eficacia por parte de la gestión municipal, alejando la imagen peyorativa del servicio público, burocrático y con bajo interés en resolver los problemas de la ciudadanía. Para esto, se analizan los diferentes componentes que afectan directamente e indirectamente a una gestión municipal y de qué manera el control público ciudadano podría generar cambios internos reflejados en beneficios directos para la ciudadanía, donde el resultado sería la entrega de soluciones ágiles y concretas a los intereses, expectativas, demandas comunes y que los ciudadanos puedan traducirlas en forma de actuación colectiva. La participación pública ciudadana exige un mínimo de condiciones objetivas y subjetivas. Entre las primeras hay que destacar la existencia de un conjunto de derechos consagrados, entre ellos los de expresión y asociación que son fundamentales. Debe asegurarse un clima propicio para el pleno ejercicio de derechos y libertades. Esto significa que se debe garantizar por parte del Estado Peruano, la intervención de los ciudadanos en los asuntos que les atañen y el uso de los canales y mecanismos de participación.

**PALABRAS CLAVE:** Control público, ciudadano, participación, administración, administración municipal, gerentes, función, competencia, influencia.

## ABSTRACT

This research work is about an analysis and the development of a proposal to improve municipal management of the Provincial Municipality of Puno, considering the full participation of citizens in public control of it, for the delivery of better service to the community, it is proposed for this, to implement a citizen control system that seeks to arrive at the delivery of a service with quality and efficiency by the municipal management, moving away the pejorative image of the public service, bureaucratic and with low interest in solving the problems of citizenship. For this, the different components that directly and indirectly affect a municipal management are analyzed and in what way public citizen control could generate internal changes reflected in direct benefits for the citizens, where the result would be the delivery of agile and concrete solutions to the interests, expectations, common demands and that citizens can translate them in the form of collective action. Public citizen participation requires a minimum of objective and subjective conditions. Among the first, it is necessary to highlight the existence of a set of consecrated rights, including those of expression and association that are fundamental. A favorable climate must be ensured for the full exercise of rights and freedoms. This means that the Peruvian State must guarantee the intervention of the citizens in the matters that concern them and the use of channels and participation mechanisms.

**KEY WORDS:** Public control, citizen, participation, administration, municipal administration, managers, function, competition, influence.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realizó con el propósito de visualizar la “Influencia de la Organización del Control Público-Ciudadano en Relación a la Administración Municipal” en la Municipalidad Provincial de Puno. Según el grado de dificultad que pudieran presentarse y notar con claridad las deficiencias en el control público y ciudadano. El presente trabajo de investigación está estructurado en cinco capítulos, como sigue:

**Capítulo I:** Problema de Investigación; describe la problemática motivo de estudio. En el que se ubica el planteamiento del problema, formulación del problema, justificación, limitaciones, antecedentes y objetivos de investigación.

**Capítulo II:** Marco Teórico; se desarrolló tomando conceptos teóricos de los diferentes autores comprendidos a discrecionalidad, potestad sancionadora, sanciones y faltas que se comente según las normas dadas por la superioridad, sin olvidarnos de la teoría conceptual.

**Capítulo III:** Marco Metodológico; considerando las variables de estudio que permite el desarrollo coherente de la misma investigación y en la parte metodológica se considera; el tipo de investigación que es descriptivo-analítico y el diseño como es el correlacional, con la selección de población y muestra respectiva. Se plantea también el instrumento seleccionado de acuerdo a la naturaleza del trabajo el cuestionario, validado por juicios expertos.

**Capítulo IV:** Resultado; consiste presentar los cuadros que contiene los ítems y dimensiones, tabla de frecuencia y gráficos estadísticos para realizar la interpretación de los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación.

**Capítulo V:** Conclusiones y Recomendaciones; sobre el presente trabajo de investigación que mide el resultado según a la correlación de ambas variables que predomina el desconocimiento de las normas de control ciudadano y mala operación en la administración pública en las municipalidades.

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

La participación pública ciudadana exige un mínimo de condiciones objetivas y subjetivas. Entre las primeras hay que destacar la existencia de un conjunto de derechos consagrados, entre ellos los de expresión y asociación que son fundamentales. Debe también asegurarse un clima propicio para el pleno ejercicio de derechos y libertades. Esto significa que se debe garantizar por parte del Estado Peruano, la intervención de los ciudadanos en los asuntos que les atañen y el uso de los canales y mecanismos de participación.

En este sentido se hace imprescindible minimizar los efectos de la violencia y lograr erradicarla como requisito para apuntalar con mayor efectividad los procesos de intervención ciudadana. Igualmente son imprescindibles la creación de canales formales e informales que permitan el encuentro y la interrelación entre el ciudadano y el estado. Un canal de participación es la instancia a través del cual se establece pleno contacto entre los distintos sectores de la población y el gobierno municipal para desarrollar y garantizar actividades participativas. Si no existe organización ciudadana la participación se convierte en acciones dispersas de individuos que no tienen impacto y no logran transformar la situación o los problemas detectados en la gestión municipal.

Entre las condiciones subjetivas. Hay que mencionar el deseo y la motivación de participar y el pleno conocimiento de los medios y los requisitos para lograr este fin como cultura democrática.



Un ciudadano busca involucrarse en la administración municipal cuando se ve afectado por una decisión o medida tomada en el municipio, barrio o localidad etc. Por ejemplo, un usuario del servicio de agua potable interviene cuando se siente afectado por el aumento injustificado de las tarifas de agua potable, su participación puede ser de diversa forma, los ciudadanos actúan a partir de sus necesidades y del interés que tengan para aportar en resolver un problema o para hacer realidad una aspiración. La solución que se les dé a los problemas esta mediada por las motivaciones, expectativas e intereses de los individuos. Es importante tener en cuenta que estos actos pueden dar lugar a conflictos o tensiones, pero si se manejan y resuelven adecuadamente pueden ser de gran ayuda a la gestión municipal. Razón que me lleva a realizar esta investigación para saber la efectividad de la fiscalización del control público ciudadano, su nivel de intervención en los órganos de la institución Municipal de Puno.

Analizando esta problemática, se notó que estaba directamente relacionada con el estilo, el liderazgo y la administración municipal de los operadores de los gobiernos locales, al sondear su nivel de aceptación y consecuentemente nos interesa de manera muy especial la influencia del control público en la administración municipal.

Estos datos serán dados por los operadores municipales y la población de la ciudad de Puno.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL.**

¿En qué medida el control público ciudadano influye en la Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2013?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

2. ¿Cuál es el grado de Influencia del control público - ciudadano en la Municipalidad provincial de Puno?

3. ¿Cuál es el nivel de la Administración Municipal en relación a los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno?

4. ¿Cuál es el grado de influencia del control público en relación a una gestión eficaz en planificación y organización de los operadores municipales en la municipalidad provincial de Puno?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN.**

La presente investigación cobrará relevancia y constituirá un aporte a la Ley Orgánica de Municipalidades referente a control, función, competencia y atribución en la norma vigente, como es el grado de influencia de la organización del control público y ciudadano en relación a la administración municipal en los operadores de la municipalidad provincial de Puno, el cual será un aporte teórico y normativo a esta problemática que se dilucida como variable a estudiar.

Como referencia, a partir de la dación de la ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, empezaba la gestión de los gobiernos locales, en vista que en diversos capítulos y artículos de la ley se denomina erróneamente como funciones de

las municipalidades, como sucede en los artículos 78 al 86 los mismos que incurren reiteradamente en el uso errático de los conceptos de función, competencia y atribuciones toda vez que la descentralización debe contar con un claro y adecuado marco constitucional que contemple una reforma municipal que dirija al fortalecimiento de la administración municipal y devolución de competencias y una lucha contra la corrupción en la organización del control público y ciudadano, debe darse la creación de un nuevo ordenamiento jurídico contra la mala administración municipal asimismo se debe tener la participación plena de la sociedad civil en los distintos niveles de gobierno para detectar y sancionar las prácticas corruptas.

“Los procesos generan ciertos resultados y que no hay buenos procesos y malos resultados o al revés”.

En este sentido, la investigación aportará información útil para el mejoramiento de las funciones de los alcaldes y de todos los miembros de la institución municipal.

En este sentido, la investigación aportará información útil para el mejoramiento de las funciones de los alcaldes y de todos los miembros de la institución y ciudadanía civil para la dación o modificatoria de artículos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL.**

Determinar el grado de influencia de la organización del control Público y ciudadano en la Administración Municipal de los Operadores de la Municipalidad Provincial de Puno 2013.

**1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Identificar el nivel de Influencia en la organización del control público y ciudadano en la Municipalidad provincial de Puno.
  
- Evidenciar el nivel de la Administración Municipal de los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO.

#### 2.1. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del año 1920, así como la Constitución Política del año 1933, no llegaron a instituir el derecho de participación ciudadana en sus textos, no obstante existir inestabilidad política, con lo que se hubiera logrado, tal vez un estado sólido y duradero.

La Participación Ciudadana surge con la Constitución Política de 1979 en el Título I Derecho y Deberes Fundamentales de la Persona, en su Capítulo I De la Persona, el Artículo 2° Numeral 16 estipulaba que toda persona tenía el derecho: A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación”. Concordante con dicho precepto, el Artículo 64° de la misma Carta Fundamental establecía que: *“Los ciudadanos tiene el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medios de representantes libremente elegidos en comicios periódicos y de acuerdo con las condiciones determinadas por ley”*.

Acorde con tal innovación, El código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por Decreto legislativo N° 613 de fecha 08 de setiembre de 1990, en su artículo VI del Título Preliminar establecía que toda persona tenía: *“El derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y los recursos naturales”*.

Asimismo, en el artículo 34° del derogado código, se facultaba a la comunidad a participar “Directa o Indirectamente en la definición de la política ambiental y en la ejecución y aplicación de los instrumentos de dicha política”.

La actual Constitución Política de 1993, en su Título I De la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona en su artículo 2° numeral 17° prescribe que toda persona tiene derecho: A participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho de participar en la vida del país: además de constituir un derecho fundamental, asimismo, es, a su vez, una garantía institucional, en la medida en que promueve el ejercicio de otros derechos fundamentales, ya en forma individual, ya en forma asociada”.

En el Capítulo III De los Derechos Políticos y de los Deberes, la Constitución Política de 1993, en su artículo 31° dispone que los ciudadanos: “Tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante Referéndum; Iniciativa Legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. También tiene el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica.

El Tribunal Constitucional en torno al Derecho de Participación ha establecido que: “El principio democrático se materializa a través de la participación directa,

individual o colectiva de la persona como titular de una suma de derechos de dimensión tanto subjetiva como institucional (derecho de voto, referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocatoria de autoridades, demanda de rendición de cuentas y otros.), así como su participación asociada a través de organizaciones orientadas a canalizar el pluralismo político, Estas organizaciones son los partidos y movimientos políticos.

**II ETIMOLOGIA.-** La palabra **participación** deriva del latín participatio-onis y significa: “Acción y efecto de participar; aviso, parte o noticia que se da a alguien” La palabra **ciudadano** significa “Persona considerada como miembro activo de un estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes”.

Para Cabanellas; **ciudadanía** es cualidad de ciudadano; vínculo político que une a un individuo con el estado; ya por nacimiento, ya por la voluntad o residencia prolongada. También es el “Conjunto de derechos y obligaciones de carácter político” o el comportamiento digno, noble, liberal, justiciero y culto que corresponde a quien pertenece a un estado civilizado de nuestros tiempos”.

#### **ASPECTO CONCEPTUAL.**

En la década pasada, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO – Sede Chile. Realizo el seminario Conceptual sobre Participación Ciudadana que se efectuó en Santiago el 30 de julio del año 1997. En esa reunión se abordó el tema sobre la definición conceptual del término: participación ciudadana enfatizándose que al hablar de participación ciudadana se referían al desarrollo de capacidades ciudadanas para incidir, en forma individual y colectiva, como clientes, como consumidores, como sujetos portadores de derechos. Se puso muy en claro que este concepto era

profundamente democrático, porque estamos hablando de cierto campo que se arrebató al monopolio de los partidos, reiterando que la participación ciudadana es un tema sustancial.

En México, Constantino Toto, expresa que: “Por regla general, cuando se habla de participación ciudadana, inmediatamente se tiende a referirla al estrecho ámbito del ejercicio de sufragio y al cumplimiento de un conjunto de obligaciones que constituyen el marco de referencia general de las relaciones entre individuos y sistema político”. Refiere el autor que una de las preocupaciones clásicas de la reflexión politológica y de la sociología política ha sido la búsqueda y exploración de los mecanismos de inclusión de los individuos como miembros de una comunidad política en el control y la toma de decisiones que generen esquemas vinculantes.

Para Mellado Hernández, la participación ciudadana es; “Una actividad orientada a la elección de los gobernantes, pero no solo se concreta a ello, sino que también contribuye a influir en las decisiones que estos tomen en nombre de la sociedad, al mismo tiempo que ayuda para aportar ideas que contribuyan para llevar a cabo de una manera satisfactoria sus demandas. La noción de participación ciudadana se reserva a la relación que existe entre los individuos y el estado, relación que pone en juego el carácter público de la actividad estatal”.

Añade que la “Participación cotidiana del ciudadano en la toma de decisiones y ejecución de las mismas en lo que atañe a su vida cotidiana es llamada: la *democracia participativa*”. Por esa razón, refiere que la participación es un componente central de la democracia, pues suele considerarse que el primer escalón de la misma es el voto, en



tanto, derecho universal de los ciudadanos a elegir a sus representantes, la plena participación agrega a esta forma de gobierno su capacidad de ser gobierno de todos los ciudadanos”.

Atendiendo a tales razones, podemos colegir que la participación ciudadana no reemplaza la participación política, sino que tiene objetivos y acciones diferentes, que otorgan un sentido pleno al concepto de ciudadanía; es decir que más allá del derecho al voto, los habitantes serán ciudadanos en tanto tengan acceso a bienes y servicios básicos, algunos reconocidos como derechos constitucionales.

En síntesis se podría afirmar que la participación ciudadana vendría a ser la capacidad que tiene la sociedad de involucrarse en la *cosa pública* para aumentar su grado de influencia en los centros de decisión y ejecución respecto a las materias que son de su interés; aunque en nuestro país se observa un enorme desinterés por participar en los asuntos públicos, lo que puede deberse al creciente desprestigio de la instituciones y de los propios Partidos Políticos.

Los antecedentes de la presente investigación no se tienen en materia municipal y ha sido materia de lectura de varias tesis; y que a continuación doy a conocer y algunos trabajos de investigación vinculados con la siguiente investigación.

Vincec Aguado I Cudola<sup>7</sup> 2.1.1.1.3 Barcelona, España 1996. “Nuestra administración funciona con atorrante lentitud. Lo del llamado impulso “de oficio” parece algo de otro mundo, que no va con la administración española. En un procedimiento, ante una petición o solicitud a lo más, se responde con “un papel”, pero

no se procede a su seguimiento, ni menos aún se atiende a su resultado. ¿Se realiza algún cómputo de los tiempos empleados en las diferentes tramitaciones? Hay también la conciencia social de que, sin recomendación, sin que haya “alguien” que empuje, nada se mueve en la Administración. Y muchas veces no falta razón”. (MARTIN RETORTILLO BAQUER, Sebastián: El reto de una administración racionalizada, Ed. Civitas, Col. “Cuadernos”, Madrid, 1983, p. 64). “A mi modo de ver, lo que caracteriza de veras un sistema normativo no es tanto lo que realmente se aplica como lo que no se aplica: si queremos descubrir el auténtico sentido de nuestro Derecho Administrativo, tendremos que analizar la parte del mismo que duerme en los mausoleos del Boletín Oficial, así como las causas de su inaplicación. Dicho con otras palabras: el Derecho administrativo no debe limitarse a estudiar la forma (legal o ilegal) que tiene la Administración de aplicar las normas, sino que debe extender su análisis a la propia inaplicación de tales normas (la llamada inactividad administrativa), que es una de las formas más refinadas de ilegalidad.” (NIETO GARCIA, Alejandro: “La vocación 7 Vincec Aguado I Cudola.

## **2.2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.**

### **2.2.1. CONTROL PÚBLICO-CIUDADANO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

El artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades que habla de la Junta de Delegados Vecinales Comunes que es el órgano de coordinación, integrado por los representantes de agrupaciones urbanas y rurales de la localidad y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales para cuyo efecto la Ley establece que las municipalidades regularán su participación de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, sin embargo, esto no se viene dando y muy por el

contrario se viene utilizando el argumento de que no están reguladas la participación de la Junta de Delegados Vecinales y en consecuencia no pueden participar en la gestión municipal ni en la fiscalización de la misma, lo cual si nos parece un atentado contra el derecho de participación que tiene la comunidad más aún conforme lo establece el artículo 107° que precisa las funciones de las Juntas de Delegados Vecinales, así como el artículo 109° que señala como se debe elegir al Delegado Vecinal, así como en el artículo 110° de la regulación de las mismas.

En cuanto a la participación de los vecinos en el gobierno local, si bien es cierto es importante el 1% del total de electores del distrito o provincia correspondiente, la iniciativa esté respaldada mediante firmas certificadas por la RENIEC, esto es un proceso que de alguna manera entorpece la iniciativa en la formación de dispositivos municipales, toda vez que creemos que estas se deben hacer a través de las instituciones integrantes de los consejos de coordinación local, quienes de por sí están representados y reconocidos por la propia autoridad municipal para este órgano de coordinación de la función municipal.

El referéndum municipal de la forma como está concebida en el artículo 115° que debe convocarlo el Jurado Nacional de Elecciones referente a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales excepto aquellas de naturaleza tributaria, nos parece que ha sido mal concebido, por cuanto el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, establece como se debe enervar la validez de las ordenanzas ante el Tribunal Constitucional y mas no ir a un proceso totalmente tedioso como es del referéndum municipal, que primero solicita 20% del número de firmas y para su aprobación el 35% del padrón de electores.

En cuanto a las Juntas Comunales Vecinales establecidas en el artículo 116° estas tienen participación con derecho a voz en las sesiones de concejo municipal y este aprueba su Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, sin embargo, hemos visto que lamentablemente la gran mayoría de municipalidades no ha aprobado el Reglamento, donde se determinen y precisen las normas a que deberán someterse, lo que trae consigo que incluso los propios alcaldes en las sesiones de concejo señalen que no pueden participar los representantes de las Juntas Vecinales porque no se ha aprobado su Reglamento, lo que es lamentable porque el Reglamento lo debe aprobar el propio concejo municipal.

En cuanto al cabildo abierto consignado en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades y que creemos sumamente valioso porque debemos recordar que cuando el Virrey llegaba a la ciudad capital, la ciudad se vestía de fiesta y el Virrey esperaba dos días fuera de ella para juramentar ante el Cabildo y cumplir las ordenanzas que había dictado la ciudad, según nos narra Ricardo Palma en sus “Tradiciones Peruanas”, de lo cual debemos sentirnos orgullosos, por ser este mecanismo de participación la génesis del municipalismo peruano, cuando se habla de derecho municipal se señala las organizaciones que tuvieron en Grecia, Roma, Atenas, sin embargo en el Perú tuvimos los cabildos antes de la existencia de la propia República, que si bien es cierto, fueron traídos por los españoles al igual como funcionaban en los ayuntamientos de ese país, constituye la célula básica de la sociedad y la democracia para el Perú, debemos recordar que el libertador San Martín aprobó en un Cabildo luchar por la Independencia, por cuanto la aristocracia peruana no quería independizarse de la corona española, porque gozaban de los privilegios que estos tenían.

## **2.3. LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.**

### **LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO – LEY 26300.**

**PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. Art. 111.-** Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

**CONCORDANCIA:** Constitución Política a, Art. 197°. Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7° Ley N° 27783, Art. 17°

### **2.3.1. LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL.**

**PARTICIPACIÓN VECINAL. Art. 112.-** Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

**CONCORDANCIA:** Ley N° 27783, Art. 17°

### **EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN.**

**Art. 113.-** El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.

5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

**CONCORDANCIA:** Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7°

**INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES. Art.**

**114.-** La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1 % (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.

**DERECHO DE REFERÉNDUM. Art. 115.-** El referéndum municipal es un instrumento de participación directa del pueblo sobre asuntos de competencia municipal, mediante el cual se pronuncia con carácter decisorio, respecto a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales, excepto aquellas de naturaleza tributaria que estén de acuerdo a ley.

El referéndum municipal es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de su instancia local o regional, a pedido del concejo municipal o de vecinos que

representen no menos del 20% (veinte por ciento) del número total de electores de la provincia o el distrito, según corresponda.

El referéndum municipal se realiza dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al pedido formulado por el Concejo Municipal o por los vecinos. El Jurado Electoral fija la fecha y las autoridades políticas, militares, policiales, y las demás que sean requeridas, prestan las facilidades y su concurrencia para la realización del referéndum en condiciones de normalidad.

Para que los resultados del referéndum municipal surtan efectos legales, se requiere que hayan votado válidamente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de electores de la circunscripción consultada. El referéndum municipal obliga al concejo municipal a someterse a sus resultados y, en consecuencia, a dictar las normas necesarias para su cumplimiento. Pasados los tres años un mismo tema puede someterse a referéndum municipal por segunda vez.

**CONCORDANCIA:** Constitución Política, Art. 32° inc. 3) Ley N° 26300, Art. 27°, 38°, 39° inc. d) y 44 Ley N° 27783, Art. 17° Ley N° 26486, Art. 1°, 5° inc. i)

#### **JUNTAS VECINALES COMUNALES Art. 116.**

Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas

vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

**CONCORDANCIA:** D.S. N° 023 - 2005 - VIVIENDA, Art. 184.

**COMITÉS DE GESTIÓN Art 117.-** Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

**CONCORDANCIA:** D.S. N° 005 - 2005 - MIMDES, Art. 2° D.S. N° 005 - 2006 - MIMDES, Art. 2 Ley N° 27783, Art. 17°.

**DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y A SER INFORMADO Art. 118.-** Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia.



La municipalidad establecerá mecanismos de sanción en el caso de denuncias maliciosas.

El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia.

**CONCORDANCIA:** Ley N° 27806, Art. 3°, 7°, 8°, 9°, 10° y 15° Ley N° 27783, Art. 17°.

**CABILDO ABIERTO. Art. 119.-** El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto.

**CONCORDANCIA:** Ley N° 26300, Art. 2°, inc. e; Art. 7° Ley N° 2 7783, Art. 17°.

#### **2.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.**

Las autoridades son elegidas por la población para que administren los fondos públicos y adopten políticas públicas que contribuyan al desarrollo local y ayuden a cerrar las brechas existentes. Este poder que les otorga la ciudadanía comprende la obligación de las autoridades a informar de forma permanente y transparente a la población acerca de sus decisiones y logros. De igual forma, incluye la participación de la sociedad civil en los acuerdos y decisiones de los gobernantes.

*Mientras más participativa sea una sociedad y haya una mayor participación y monitoreo por parte de sus ciudadanos y ciudadanas, se fortalece la democracia, se contribuye a evitar actos de corrupción y se promueve un buen gobierno.*

En ese marco, la Rendición Social de Cuentas es un proceso de participación y de gestión pública transparente. La población en general y los líderes y lideresas en particular tienen el derecho de solicitar a sus autoridades una Rendición Social de Cuentas y las autoridades tienen el deber de construir espacios de diálogo y de encuentro entre la población y el gobierno local.

La participación ciudadana y la Rendición Social de Cuentas son prácticas de buen gobierno municipal que permiten una gestión transparente, basada en la comunicación y el diálogo con la sociedad con el fin de sumar esfuerzos para contribuir al desarrollo.

#### **2.4.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La participación ciudadana puede ser entendida como la intervención de los ciudadanos y ciudadanas en las decisiones del Estado, como la elección de sus autoridades, la implementación de políticas de desarrollo y la asignación de recursos que afectarán a la Sociedad. Esta participación se da a través de una serie de leyes, mecanismos y procesos. La participación ciudadana constituye un elemento clave para fortalecer la democracia y dar estabilidad y legitimidad a las decisiones de nuestras autoridades.

El Estado peruano define la participación ciudadana como “el derecho y deber que tienen todos los ciudadanos de participar en los asuntos de la vida pública del país; y a su vez, nos hace exigir información y conocimiento, haciendo responsable al gobierno (a nivel nacional, regional o local) **de transformar a la ciudadanía en un actor informado y capacitado para la toma de decisiones responsables y constructivas, y mucho más importante: en un socio estratégico en pos del bienestar general.**

La ley peruana establece diversos mecanismos de participación ciudadana y es responsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas y de las autoridades hacer uso de esos mecanismos de manera informada y periódica.

#### ***Rendición Social de Cuentas.***

La Rendición Social de Cuentas es el proceso por el cual las autoridades de instituciones públicas dan cuenta a la ciudadanía de cómo se usaron los recursos recibidos y cuáles han sido los resultados obtenidos en favor de la mejor calidad de vida de la población y el desarrollo local.

Es un proceso obligatorio que todas las autoridades públicas deben realizar de forma periódica. Debe ser un proceso de diálogo y no solo de difusión de información, por tal motivo la participación informada y activa de la población es vital y permite a la ciudadanía contar con información precisa y suficiente sobre la gestión pública, a través de un lenguaje asequible, redefiniendo así las modalidades de gestión e incorporando las recomendaciones de la población.

### *¿Quién debe rendir cuentas?*

La Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala en su artículo 17° del capítulo IV de Participación Ciudadana que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158, en su artículo II de Principio de servicio al ciudadano, señala sobre rendición de cuentas lo siguiente: “los responsables de la gestión dan cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas”.

Es decir, tienen obligación de rendir cuentas todas las personas naturales o jurídicas que manejan recursos públicos y/o que tengan la responsabilidad de gestionar lo público, como el presidente de la república, ministros, funcionarios, autoridades, incluidos los alcaldes, etc.

### *¿Sobre qué se debe rendir cuentas?*

La Rendición de Cuentas debe mostrar los avances y logros obtenidos en relación a los problemas y brechas identificados en la comunidad. Por ello, es importante que la Rendición de Cuentas se haga de manera periódica y a través del diálogo constante. Las autoridades deben informar primero sobre los problemas

principales identificados, los planes e inversiones que se realizarán para superarlos y, finalmente, los logros que se van obteniendo con la implementación de políticas públicas y ejecución de proyectos.

*En el caso de los gobiernos locales, es importante poner al alcance de la ciudadanía documentos que permitan establecer un diálogo informado al momento de presentar los resultados de la gestión municipal.* Entre los documentos importantes a compartir se encuentran:

- El Programa de Desarrollo de Capacidades para líderes y lideresas locales
- Avances en el Plan de Desarrollo Local Concertado
- Plan de Desarrollo Institucional
- Acta de Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo
- Presupuesto Inicial de Apertura.
- La Evaluación de la Ejecución Presupuestal Semestral y Anual.
- Estados Financieros.
- Memoria de Gestión del Consejo Municipal.
- Liquidaciones de Obras.
- Informe Final Anual de las Comisiones Ordinarias de Regidores.
- 

## **2.5. IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.**

La Rendición Social de Cuentas es importante porque permite:

- Transparentar la gestión de instituciones y recursos públicos.
- Establecer espacios de diálogo informado entre las instituciones del Estado y la ciudadanía para fortalecer la confianza en y entre instituciones.
- Mejorar la calidad de la democracia y el Buen Gobierno Municipal.

- Dar seguimiento al cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos realizados.
- Contribuir a mejorar el acceso a la información sobre la gestión pública.  
Determinar si las acciones y políticas realizadas contribuyen efectivamente a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de indicadores que permitan determinar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión realizada.
- Compartir información completa sobre la ejecución del presupuesto y la gestión de la municipalidad.
- Entregar información amplia y oportuna a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- Realizar con tiempo ajustes necesarios identificando las necesidades de la población.

### ***Marco normativo.***

La participación ciudadana y la Rendición Social de Cuentas están reguladas por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N°26300.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°27806.

En su artículo 118°, esta ley señala el derecho a denunciar infracciones y a ser informado. “Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma (...)

El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”.

En el artículo 121° señala que: Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: Revocatoria de Autoridades Municipales, Demanda de rendición de cuentas, etc.

Asimismo, específicamente en su artículo 31°, señala que: “...El ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el artículo 170° de la Constitución Política del Perú están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia...”.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información que tienen los ciudadanos, en su artículo 3° referido al Principio de publicidad señala que:

“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

***Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la***

*organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.*

*En consecuencia:*

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad”.
3. Mecanismos de participación y control ciudadanos a nivel municipal.

La participación ciudadana a nivel municipal cuenta con diversos mecanismos contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Estos mecanismos de participación buscan contribuir a una mayor y mejor relación entre las autoridades y los ciudadanos para mejorar la calidad de vida de la población.

Hay que anotar, sin embargo, que es importante contar con la voluntad política de las autoridades para escuchar a los ciudadanos y ciudadanas y acoger sus recomendaciones, *así como contar con una población informada y capacitada para entablar el diálogo.*

La Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 112°, se refiere a las obligaciones de los gobiernos locales para el ejercicio del derecho de participación.



Señala que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”.

### **DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y DE SER INFORMADO**

Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Asimismo, la norma señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria. a) Cabildo Abierto. Es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza, reglamentará la convocatoria a cabildo abierto. b) Participación a través de Juntas Vecinales. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en comités de vecinos y/o asociaciones. Las juntas se encargan de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales, etc. c) Comités de gestión. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Uno de los mecanismos de participación que contempla la legislación peruana son las Juntas Vecinales Comunes. Las Juntas Vecinales contempladas en el capítulo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como función representar a los vecinos ante la municipalidad, para trabajar de manera conjunta en el desarrollo local. Están integradas por agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito, como las

organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, etc. El artículo 107° de la ley, señala que entre sus funciones están:

Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados. Proponer las políticas de salubridad. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.

Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal. Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

Las juntas vecinales están representadas por el delegado vecinal comunal que es elegido por los vecinos del área urbana o rural a la que representan por el periodo de un año y debe velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten. El único requisito para ser elegido delegado vecinal es residir en el distrito y ser mayor de edad.

## **PARTICIPACION PLENA EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

El Presupuesto Participativo es un proceso de diálogo en el que las autoridades municipales, junto con las organizaciones de la población y organismos públicos y privados existentes en el municipio, deciden el destino de una parte del presupuesto municipal de inversión. Está regulado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.

Este mecanismo de participación ciudadana busca democratizar la gestión pública, promoviendo la democracia participativa directa, haciendo que la población decida acerca de aspectos importantes que están en manos de las autoridades municipales y que tienen que ver con la mejora de su calidad de vida.

Los representantes de las organizaciones locales pueden participar en el proceso participativo como Agentes Participantes. Para ser Agente Participante del Presupuesto Participativo, se debe inscribir a la organización y su representante cuando la municipalidad realice la convocatoria al proceso. De acuerdo al Instructivo del Presupuesto Participativo, las funciones de los Agentes Participantes son:

Participar activamente en la discusión, priorización y toma de decisiones sobre los problemas y resultados a ser priorizados, así como de los proyectos a ser considerados en el Presupuesto Participativo. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. Otros que demande el proceso.

Asimismo, al ser Agente Participante, se puede formar parte del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

Los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo buscan observar y garantizar la transparencia del proceso, el tipo de decisiones tomadas, el cumplimiento de los cronogramas y de los acuerdos alcanzados con las organizaciones de sociedad civil.

Pueden ser parte del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo aquellos Agentes Participantes que:

Se encuentren acreditados como tales, Sean representantes de una organización social de base o institución privada del ámbito territorial correspondiente, y Radiquen en la jurisdicción correspondiente y no hayan sido condenados por delitos o faltas.

### **DEMANDA DE RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.**

Los ciudadanos y ciudadanas pueden solicitar a las municipalidades Rendición Social de Cuentas en caso consideren que no se está informando a la población de acuerdo a las normas establecidas.

La Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300, señala que los ciudadanos pueden demandar Rendición Social de Cuentas, para ello, el artículo 34° de la mencionada ley señala que “para que se acredite la rendición de cuentas se requiere que la soliciten cuando menos el 20% con un máximo de 50,000 firmas de la población electoral con derecho a voto en la respectiva circunscripción territorial”, es decir que vivan y voten en el distrito o provincia donde a la autoridad a la que se le demanda la rendición de cuentas ejerce el cargo.

Asimismo, en la solicitud de Rendición de Cuentas, se debe anexar un pliego interpelatorio con preguntas relacionadas exclusivamente a la gestión municipal, de manera clara y precisa.

El artículo 33° señala que la autoridad electoral, es decir el Jurado Nacional de Elecciones, cautela que el pliego interpelatorio contenga términos apropiados y que carezca de frases ofensivas.

Una vez aceptada la demanda por el Jurado Nacional de Elecciones, las autoridades tienen un plazo de 60 días calendarios para responder y publicar sus respuestas.

### **AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.**

Los gobiernos regionales y locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, promoviendo constantemente el diálogo y la transparencia en la gestión. Una forma de hacerlo es a través de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es el espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión. Tiene como finalidad incrementar la responsabilidad de las autoridades, mejorar la transparencia en la gestión pública, prevenir la arbitrariedad y la corrupción y comprometer a la población en la gestión pública.

Las normas no precisan la periodicidad de la realización de audiencias públicas para las municipalidades provinciales y distritales, pero sí para los Gobiernos Regionales. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que “el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año,

una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período”.

El instructivo del Presupuesto Participativo, señala la obligatoriedad de la realización de Audiencias Públicas sobre el proceso participativo una vez al año para las municipalidades provinciales y distritales y los gobiernos regionales.

Sin embargo, pese a que las normas no exigen una periodicidad de audiencias públicas para los gobiernos provinciales y locales, las municipalidades han elaborado reglamentos para sus respectivas Audiencias Públicas las que generalmente se desarrollan dos veces al año.

#### ***El rol de los líderes locales y la rendición social de cuentas.***

Como líderes es importante mantenernos informados y participar en el desarrollo de nuestra localidad a través de los mecanismos que ofrecen las normas. ***Mientras más conozcamos nuestros derechos y deberes y las obligaciones de nuestras autoridades, podremos*** establecer con mayor facilidad un diálogo informado y, de ser el caso, demandar que rindan cuentas a la población.

#### ***Adicionalmente podemos realizar las siguientes acciones:***

Participar como Agentes Participantes en los procesos del Presupuesto Participativo. Recoger, mediante mecanismos participativos, la opinión de los hombres y mujeres que son parte de nuestras organizaciones sobre temas relacionados a las prioridades de inversión y la gestión municipal, para hacer llegar propuestas y recomendaciones a las autoridades para el mejor uso de los recursos de la inversión

municipal. Participar en espacios de diálogo público con la población local y las autoridades locales y, de ser el caso, demandar que se abran espacios de diálogo informado.

## **2.6. LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL EN LOS MUNICIPIOS**

**ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA.** - Art. 30 de la Ley del Control Interno de las Entidades del Estado - Ley 28716.

El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de

control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca.

La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

**FISCALIZACIÓN.** Art. 31.- La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

#### **2.6.1. LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES.**

La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

**FUNCIONES.** - La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:



1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.
2. Proponer las políticas de salubridad.
3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
7. Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

El primer regidor de la municipalidad distrital la convoca y preside. El alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

**SESIONES.** La Junta de Delegados Vecinales Comunales se reunirá, en forma ordinaria, cuatro veces al año. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el primer regidor del distrito o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados vecinales.

**DELEGADO VECINAL.** El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella.

Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

## **2.7. IMPORTANCIA DEL CONTROL PÚBLICO CIUDADANO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.**

La importancia del Control Público Ciudadano en la Gestión Municipal resulta proactiva y propositiva; permite hacer diagnósticos precisos aspectos de la gestión municipal o sobre la normativa que la regula y señala recomendaciones específicas.

El control público ciudadano, más que una confrontación, busca una relación de colaboración con la entidad pública controlada. Se entiende por ello la importancia que esta brinda:

- 1.- Incide favorablemente en una mejor gestión de los asuntos públicos.
- 2.- Contribuye a mejorar el marco normativo que regula las competencias y funciones, los procesos y mecanismos de la gestión municipal.
- 3.- Al hacer uso de los mecanismos y medios de información pública señala las deficiencias y establece recomendaciones para mejorar la veracidad de estos mecanismos.

En ambos casos, el fin mayor del control público ciudadano, es un manejo responsable de los asuntos públicos y, por tanto, colaborar en la mejora de la gestión pública, señalando aquellos aspectos que deben ser mejorados o corregidos ante la opinión pública y la propia entidad controlada. De igual forma promueve prácticas de transparencia en la gestión pública y por ende mejora los mecanismos de acceso a la información y rendición de cuentas.

***El control público ciudadano también es importante porque:***

Constituye un ejercicio del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a intervenir en asuntos públicos, que son de interés general.

***Contribuye a una mayor confianza de la ciudadanía en sus autoridades.***

El control público ciudadano es un proceso que, al realizarse sistemáticamente, con procedimientos y en forma organizada, requiere desarrollar capacidades y seguir determinadas pautas.

Se puede hacer el control público a las acciones de una autoridad, funcionario o entidad pública. El aspecto a controlar puede ser la implementación de una política, un programa, un proceso o un proyecto determinado, las funciones y obligaciones de la entidad en los aspectos que interesa vigilar, empero para ello ***ES NECESARIO CONOCER EL MARCO NORMATIVO QUE ESTABLECE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO LOS PROCESOS QUE DEBEN LLEVARSE A CABO***, a partir de ello determinar de manera clara e imparcial, si se están cumpliendo o no las acciones que nos interesa vigilar. El uso de los indicadores permite medir y obtener cifras y datos objetivos con los cuales se puede comparar el desempeño entre entidades, o de la misma entidad en periodos de gestión diferente o de la entidad frente a sus metas.

Ejemplo: control público ciudadano del presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Puno.

Presupuesto Participativo 2014

Expediente Técnico, cuaderno de obras.

Visita de Obra, solicitud de información, Reporte técnico de evaluación de proyecto u obra (contiene indicadores).

Objeto de vigilancia.

Periodo, fuente de información, etc.

## **2.8. PRINCIPIOS DE LA GESTION MUNICIPAL.**

La prestación de los servicios era la concepción originaria de los gobiernos locales sostenida por el gestor del municipalismo Adolfo Posada, sin embargo, dicha posición ya ha sido superada por el tiempo y el día de hoy los gobiernos locales son los pilares básicos de la sociedad y la democracia, pensar que sólo las Municipalidades prestan servicios públicos carecería de objeto su existencia, y en todo caso crearíamos agencias municipales.

Cuando revisamos el artículo IX del propio Título Preliminar encontramos la definición de los principios de la planificación y en el artículo 26° los principios administrativos en el artículo 34° los principios de las contrataciones, en el artículo 38° los principios del ordenamiento jurídico y en el artículo 97° los principios del Plan de Desarrollo Municipal concertado, si estábamos desarrollando un Título Preliminar tan importante hubiera sido plausible que se consignen los principios del municipalismo así como aquellos principios concordantes con su accionar y mas no estar repitiéndolos en diferentes artículos, como ejemplo podríamos citar la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su Título Preliminar 16 principios rectores del procedimiento administrativo, en consecuencia hubiera sido preferible consignar todos los principios en el Título Preliminar y no repetirlos en diferentes momentos al interior de la ley.

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

La Ley para algunos es de carácter centralista, legalista, que contiene muchas contradicciones y grandes errores, sin embargo, debemos precisar que es una ley importante, en la cual a la luz de estos años de vigencia han aflorado una serie de vacíos defectos e incorrecciones que deben ser subsanados por el Congreso de la República.

Cuando revisamos el artículo I segunda parte del Título Preliminar encontramos la real definición de lo que son las Municipalidades Provinciales y Distritales donde se establecen que son órganos de gobiernos “promotores del desarrollo local” con personería de derecho público, efectivamente las Municipalidades siendo instancias de gobierno sus autoridades han sido elegidas para gobernar las ciudades dentro de sus facultades y competencias, sin embargo cuando revisamos el artículo IV del mismo Título Preliminar encontramos una contradicción que señalada como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, esta definición contrasta en una parte con lo señalado en el artículo I del Título Preliminar por cuanto si bien es cierto la prestación de los servicios públicos es una función de los gobiernos locales el día de hoy no es la más importante, en mérito al proceso de descentralización, la función más importante es la de ser los promotores del desarrollo local y con ello va consigo la prestación de los servicios públicos.

La prestación de los servicios era la concepción originaria de los gobiernos locales sostenida por el gestor del municipalismo Adolfo Posada, sin embargo, dicha posición ya ha sido superada por el tiempo y el día de hoy los gobiernos locales son los pilares básicos de la sociedad y la democracia, pensar que sólo las Municipalidades

prestan servicios públicos carecería de objeto su existencia, y en todo caso crearíamos agencias municipales.

***EL ACTO ADMINISTRATIVO*** .- Se define doctrinariamente como acto administrativo la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, son Actos Administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de Derecho Público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

## **2.9. CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

### **Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.**

Desde el punto de vista del ciclo gerencial y de sus funciones, el control se define como: “la supervisión, medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la entidad y los planes ideados para alcanzarlos”

Según las normas de control interno del sector público el concepto de control abarca lo siguiente: “Proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad del estado diseñado para enfrentar los riesgos y para asegurar que se alcancen los siguientes objetivos gerenciales:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como de la calidad de los servicios que presta.

- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido de los mismos y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación que pudiera afectarlos.
- Cumplir con la normativa aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover que los funcionarios o servidores públicos cumplan con rendir cuentas sobre la misión y objetivos que les hayan sido encargados, así como sobre los fondos y bienes públicos que se les hayan sido asignado”.

Nótese que, en la definición misma del control interno, se encuentran comprometidos a nivel municipal las autoridades como el alcalde, los funcionarios y los servidores de las municipalidades. Asimismo, este concepto está estrechamente vinculado con la misión y los objetivos de la entidad.

### **2.9.1 QUIÉNES SE ENCARGAN DEL CONTROL INTERNO EN LOS GOBIERNOS LOCALES**

Tal como señala el concepto de control interno, las funciones del mismo son principalmente de responsabilidad del alcalde, de los funcionarios y de los servidores de la municipalidad. Aunque con distinto énfasis y de acuerdo a las funciones de cada uno, la aplicación del control interno requiere de parte de todos ellos, un compromiso, una planificación sistemática y la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas.

A nivel de los roles, podríamos mencionar las siguientes funciones:

**ROL DEL ALCALDE:**

- Dictar políticas y pautas para la implementación sistemática del control interno.
- Aprobar el plan de implementación.
- Dar seguimiento general a la aplicación de las normas a nivel de las gerencias.
- Disponer la implementación de correctivos y medidas.
- Aprobar medidas de fortalecimiento institucional-respaldo y promover una cultura orientada al buen desempeño institucional, a la rendición de cuentas y a las prácticas de control.

**ROL DE LOS FUNCIONARIOS:**

- Identificar y valorar los riesgos que afectan el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- Realizar acciones preventivas para reducir o eliminar riesgos potenciales.
- Proponer y ejecutar acciones sistemáticas de mejora de los procesos en base a las acciones de control interno preventivo.
- Aplicar las políticas de control interno, así como de desarrollar las acciones que le competen en el marco del plan de implementación.
- Monitorear la implementación del control interno en sus respectivas gerencias.
- Motivar e integrar al personal en torno a la práctica cotidiana de control interno haciéndoles ver su importancia para el buen desempeño institucional.
- Estar informado sobre las políticas y pautas de control interno y comunicar sobre las mismas para su aplicación.
- Sistematizar y preservar la información generada como consecuencia de la implementación del control interno.



**ROL DE LOS SERVIDORES:**

- Identificar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos específicos encargados.
- Proponer iniciativas de solución a los problemas identificados.
- Implementar las recomendaciones relativas al control interno preventivo de acuerdo a la función que cumple la entidad.
- Cumplir las tareas de control encomendadas en los plazos y con la calidad solicitada.
- Sistematizar la información producida en torno a la implementación del control interno.

**ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

- Fiscalización de las actividades en las municipalidades conforme a sus atribuciones legales.
- Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control Institucional.

**ROL DE LOS CIUDADANOS:**

- Los vecinos de una municipalidad intervienen en la gestión administrativa a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos.

- Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

### **2.9.2. CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE APLICAR EL CONTROL EN LOS GOBIERNOS LOCALES.**

Ningún proceso o práctica gerencial que se aplique en las entidades públicas está completa sin la incorporación del control interno; los beneficios que éste trae consigo son diversos:

- El control interno contribuye al logro efectivo de los objetivos institucionales: la misión y los objetivos de las municipalidades constituyen la razón de ser de su existencia; sin ellos, los procesos, acciones y recursos que asignemos no tendrían ningún sentido ni finalidad. El control interno, como función y práctica cotidiana, permite cautelar y verificar que los objetivos se cumplan en la medida de lo planificado y de acuerdo con las necesidades de la población.

- El control interno permite un mejor uso de los recursos escasos; al advertir riesgos y plantear medidas correctivas antes y durante la ejecución de los procesos y operaciones, el control interno contribuye a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que por lo general son escasos en las municipalidades.

- Un buen control preventivo podría evitar, por ejemplo, las paralizaciones de una obra; los procesos de selección declarados desiertos; los contratos mal elaborados; la deficiente calidad de los bienes adquiridos; los pagos realizados sin el debido sustento o sin la autorización debida, entre muchos otros casos que termina generando sobrecostos a la institución municipal.

- Un control interno efectivo genera mayor conocimiento y destrezas en los gestores públicos: dado que el control interno preventivo, funciona como sensor de

errores y desviaciones, además de proponer medidas correctivas. Asimismo, mejora las prácticas gerenciales y operativas, permite reenfocar los conceptos y metodologías, desarrollando así nuevas habilidades en los funcionarios y servidores de la entidad. Por ejemplo, en un proceso de selección, el control efectivo enseñaría la mejor manera de determinar los precios referenciales; de indagar la presencia de potenciales postores en el mercado; de elaborar mejores bases y de planificar el proceso de manera oportuna y como lo requiere el usuario.

- Un control efectivo promueve una cultura orientada al buen desempeño:

El desarrollo de mecanismos de control y su verificación previa y simultánea, trae con consecuencia la mejora del desempeño institucional y por sobre todo promueve una “cultura del logro” en los gestores públicos.

### **2.9.3. EL CONTROL INTERNO COMO INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.**

La corrupción se define como: La acción o efecto de corromper, alterar y trastocar la forma de alguna cosa, viciar sobornar o cohechar a una persona o autoridad. La corrupción es uno de los grandes flagelos del presente siglo y genera desconfianza y crece donde no existe tejidos institucionales que la controle y minimice. Es por ello que el control interno fortalecería la lucha contra la corrupción. Es una “herramienta fundamental” de gestión y autocontrol para el correcto uso de los recursos públicos, Por su eficacia se le ha denominado como el “sistema inmunológico” de las entidades estatales contra la corrupción. Su práctica promueve la ética en la acción pública en la medida que desarrolla conciencia respecto al compromiso con la misión y en tanto limita potenciales prácticas irregulares. Por ejemplo, se identificará plenamente quien, como y cuando se ejecutan los diversos procesos u operaciones que se realizan

diariamente en la administración pública. Ello minimiza los riesgos de manejos inadecuados que ocasionan pérdidas económicas al estado o la prestación de servicios deficientes para el ciudadano. De esa manera los funcionarios verificarán que el personal a su cargo está realizando su trabajo de manera correcta y la población fiscalizara que las decisiones y actos en el sector público sean más eficientes.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

### **ART. 2° inciso 17°**

Los ciudadanos tienen conforme a ley; a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Tienen los derechos de elección, de remoción, o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La contraloría General de la Republica es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, cuya misión es dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientado su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades.

## **FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La Contraloría General de la República tiene como principales funciones: supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

No olvidemos que es parte de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la adecuada participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, promoviendo su participación mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las municipalidades con el fin de mejorar el control gubernamental. Así también es bueno tener en cuenta a las veedurías ciudadanas como mecanismo de participación, capacitados por la Contraloría General de la República, cuya labor está orientada a vigilar la ejecución de los programas sociales, como el vaso de leche o los transferidos programas del PRONAA, FONCODES Y PROVIASS RURAL también involucra la vigilancia de la ejecución de obras públicas, con lo cual se refuerza la labor de los Comités de Vigilancia de Obra que considera el proceso de Presupuesto Participativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, mediante el control gubernamental, se previene y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control.

## **LEY N° 27658 LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

### **CAP. III De las Relaciones del Estado con el Ciudadano:**

**Art. 8.-** Democracia Participativa. - El Estado debe promover y establecer los mecanismos para una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

**Art. 9.-** Control Ciudadano. - El ciudadano tiene derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

**Art. 10.-** Derechos y Obligaciones Ciudadanos. - El ciudadano en su relación con las instituciones del Estado, tiene los derechos y deberes establecidos en los Art. 55° y 56° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás derechos contenidos en la citada Ley.

## **LEY 26300 LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS:**

### **Derechos de Participación:**

- a) Iniciativa de Reforma Constitucional.
- b) Iniciativa en la formación de leyes.
- c) Referéndum.
- d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
- e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

### **Derechos de Control:**

- a) Revocatoria de autoridades.
- b) Remoción de autoridades.
- c) Demanda de rendición de cuentas.

d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley.

Participación Ciudadana es “formar parte y tomar parte” de un grupo, de una comunidad o de un país de manera activa y responsable.

Participación Ciudadana significa también: ejercer en la práctica los deberes y derechos políticos, intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones. Es decir, construir Plena Ciudadanía.

Entiende la participación ciudadana como el derecho y la oportunidad individual o colectiva, que tiene los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas a través de actos, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos. Es decir, su campo de acción es la administración y gestión pública.

Entonces, podemos decir que en el Perú ha cobrado un protagonismo importante la participación ciudadana en estos últimos años. Es una concertación, negociación y vigilancia entre la sociedad y las autoridades democráticamente constituidas. Y justamente, el Perú es uno de los pocos países que tiene un marco legal de participación ciudadana relativamente amplio y en donde, en casi en todos los niveles de gobierno se han articulado de alguna manera u otra, espacios de concertación como escenarios de debate y consenso sobre políticas públicas entre el Estado y la Sociedad Civil.

Sin embargo, existe la tendencia a creer que la participación ciudadana no es sino, la movilización de las masas para fines y objetivos concretos en coyunturas

políticas específicas. Otros conciben la participación ciudadana como una mera moda y que como tal desaparecería. Finalmente, los más radicales y en el plano del sistema político, sostiene que la participación ciudadana debe ampliarse hasta sustituir a la representación. Es decir, la Democracia Representativa daría paso a la Democracia Participativa.

Por tanto, podemos decir que los ciudadanos debidamente organizados pueden hacer que sus creencias, valores e intereses sean expresados desde la sociedad civil hacia las diversas instancias de gobierno.

En el gobierno local la participación ciudadana se concibe como la intervención de los ciudadanos en aspectos de seguridad y vigilancia, en la co-formulación de las prioridades presupuestales, en la administración de algunos programas sociales, etc. También se concibe la participación ciudadana como la “vigilancia social” a la actuación pública de los gobernantes y de la gestión de las entidades públicas. Esta práctica ciudadana permite mejorar la gestión pública de los municipios y por el ende el desarrollo local municipal.

#### **2.9.4. ENTRE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENEMOS:**

##### **1.- Plan de Desarrollo Concertado (PDC)**

Es una herramienta de planificación elaborada participativamente y constituye un guía para la acción de largo plazo. Está orientada a convocar y enfocar recursos y refuerzos institucionales e individuales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo construida en base al consenso de todos los individuos y actores de un determinado territorio. Debe contener una visión de futuro que genere criterios orientadores para las



iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales de un ámbito territorial, así como constituirse en el documento marco para la formulación de las políticas públicas locales.

## **2.- Presupuesto Participativo (PP)**

Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como los que van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

## **3.- Concejos de Coordinación Regional / Local (CCR/CCL)**

Es un órgano consultivo, constituyéndose en un espacio de encuentro y concertación entre el gobierno regional, sus municipalidades y distritos respectivos. El CCR está integrado por autoridades regionales, autoridades provinciales y la sociedad civil. 40% de la sociedad civil y 60% de autoridades: gobernador regional y alcaldes provinciales. Allí se pueden aclarar tus dudas, hacer las preguntas que creas conveniente. Dar tu opinión, sugerencias, etc. Respecto a procesos participativos que se realicen en tu departamento, es decir en un espacio en donde puedes ejercer tu ciudadanía. En las provincias y distritos, también existen estos espacios y son llamados consejos de coordinación local provincial y distrital.

**LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS MUNICIPALES N° 27972 Y SUS MODIFICATORIAS.**

Incorpora en la estructura de las municipalidades al Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital, como instancias de concertación y consulta en las que participan, además de los alcaldes y regidores representantes elegidos por las organizaciones de la sociedad civil.

El título IV sobre el Régimen Económico Municipal, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos. Incluye los Derechos en materia de Participación en el ámbito Municipal.

## **2.10. DOCUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA.**

**Concepto.** - Los documentos de gestión son instrumentos técnicos que regulan el modelo de gestión interna y que permiten mantener el control de calidad en todos los ámbitos de la organización, así como establecer los lineamientos estratégicos de las acciones y las competencias de las autoridades, oficinas, sedes, recursos humanos procedimientos, operaciones y todo lo relacionado a una organización, el mismo que permitirá obtener los objetivos centrales de la empresa u organización.

### **TIPOS DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN:**

**Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA).**- Es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos en la mesa de partes y en lugar visible para que estos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en regulada de condiciones y con la suficiente información. Es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas

dependencias (requisitos, costos y plazos). Permite la visualización de los tramites en un solo documento, además ordena y racionaliza los requisitos que se solicitan para los distintos procedimientos administrativos, de la misma forma reduce los espacios para actos de corrupción, al establecer públicamente los tramites obligatorios, sus requisitos y los derechos de tramitación a pagar y en cuanto a las entidades les permite poder cobrar sus tasas y solicitar requisitos sin temor a cuestionamientos, ayudando a medir el buen funcionamiento de las personas responsables de los procedimientos.

- a) **Reglamento de Organización y Funciones (ROF).**- Es el documento técnico normativo de gestión institucional en el que se define formalmente y se establece la organización necesaria para lograr la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad. En el ROF se precisan la naturaleza, finalidad, funciones generales y atribuciones de las unidades orgánicas y sus relaciones de acuerdo a la norma legal de creación y disposiciones complementarias. Es una guía administrativa para la entidad y su personal, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades en su interior.
- b) **Manual de Organización y Funciones (MOF).**- Proporciona información a los servidores, directivos y funcionarios sobre sus funciones a desarrollar y ubicación dentro de la estructura general de la organización. Contiene, esencialmente la estructura organizacional, comúnmente llamada organigrama y describe las funciones específicas, responsabilidades, líneas de autoridad y requisitos mínimos de los cargos dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

- c) **Cuadro de Asignación de Personal (CAP).**- Es el documento que contiene los cargos o puestos de trabajo que la entidad a previsto como necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines de los órganos estructurales.
- d) **Plan Operativo Institucional (POI).**- Es una herramienta que sirve para la identificación de los objetivos institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Desarrollo Concertado orientando la asignación de recursos municipales a la ejecución de actividades y proyectos considerados de vital importancia para el desarrollo. La existencia y aplicación del POI permitirá conocer, entre otros: cuando se empieza y cuando termina cada actividad a realizar, cual es el resultado que se pretende lograr, quien es el responsable de su ejecución.
- e) **Plan de Desarrollo Institucional (PDI).**- Es el proceso mediante el cual se toma decisiones en una organización, se procesa y analiza la información pertinente, interna o externa con el fin de evaluar la situación presente de la gestión, así como su nivel de competitividad, con el propósito de anticipar y decidir sobre el direccionamiento institucional hacia el futuro.
- f) **Presupuesto Participativo (PP).**- Es un instrumento de gestión participativa y concertada para la planificación y formulación del presupuesto, que trata de priorizar los proyectos a ejecutarse de acuerdo a las problemáticas y necesidades de la población. Forma parte de un proceso de toma de decisiones coordinadas entre el estado (autoridades y funcionarios) y representantes de la sociedad civil.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. TIPO DE ESTUDIO.

El tipo de investigación es **DESCRIPTIVO** y según la manipulación de variables es **NO EXPERIMENTAL**, este procedimiento se realiza teniendo en cuenta la metodología asumida, acorde al tipo de investigación basada en la opinión de los autores (Hernández. y otros. 2003). Cabe señalar que los factores estipulados al operacionalizar las variables, cobran relevancia al comprobarse después de la investigación las hipótesis planteadas, ya que de esta forma controlamos la relación entre variables por la imposibilidad de su manipulación y aleatorización.

#### 3.2. DISEÑO DE ESTUDIO.

El diseño de investigación es **CORRELACIONAL TRANSVERSAL**, porque el propósito de los estudios correlacionales, "es saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas" Hernández. y otros (2003). Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos en una variable, a partir del valor que tienen en la variable o variables relacionadas. En nuestra investigación el control público en relación de la administración municipal tendrá una correlación directa con la gestión eficaz y planificada de las instituciones municipales.

*Siendo su esquema:*

M ----- Ox ( r ) Oy ( r ) Oz

Donde según La ley Orgánica de Municipalidades

- M Es la muestra de estudio
- O Cada una de las observaciones realizadas.
- x,y,z Cada una de las variables observadas
- r Las relaciones entre dichas variables de trabajo

### **3.3. HIPÓTESIS.**

#### **A. HIPÓTESIS GENERAL.**

La relación que existe entre la organización de control público y ciudadano en la administración municipal tiene influencia de correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013.

#### **B. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

1. El nivel de Influencia en la organización del control público y ciudadano es regular en la Municipalidad provincial de Puno.
2. El nivel de conocimiento de instrumentos de gestión en la Administración Municipal es frecuente en los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno.

### **3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.**

- Control Público - Ciudadano.
- Administración municipal en relación a los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno año 2013.

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES
<p><b>I. INDEPENDIENTE</b></p> <p>Control público - ciudadano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento Normativo</li> <li>• Ejercicio en el control. Ciudadano.</li> <li>• Conoce las instituciones de control.</li> <li>• Conoce los instrumentos de gestión interna.</li> </ul>	<p>a) Sí ( )</p> <p>b) Sólo algunas veces ( )</p> <p>c) No ( )</p> <p>d) Otra situación</p>
<p><b>II. DEPENDIENTE</b></p> <p>Operadores de la Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno año 2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento Normativo de instrumentos de gestión.</li> <li>• Impulsan el control o fiscalización.</li> <li>• Planifica el trabajo institucional en equipo.</li> <li>• Informa de los actos administrativos o proyectos.</li> <li>• Intervienen los de control público o ciudadano en la gestión.</li> </ul>	<p>1.- Nunca</p> <p>2.- Casi nunca</p> <p>3.- A veces</p> <p>4.- Con frecuencia</p>

### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN.

#### 3.5.1. POBLACIÓN.

Para la realización del presente proyecto se recurrirá a los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno y ciudadanos representativos de Puno.

### 3.5.2. MUESTRA.

La muestra de estudio estuvo constituida por la totalidad de 1 alcalde 10 gerentes y funcionarios 21 ciudadanos representativos, la muestra fue lograda a nivel no probabilístico por conveniencia.

### 3.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Según el procesamiento de los datos el método con el que se trabajará la presente investigación es el método Cuantitativo por que los datos que se recogerán a través de los diferentes instrumentos, serán numéricos, se cuantifican y se someten a análisis estadísticos, buscando siempre su resultado.

El carácter cuantitativo de esta investigación se manifiesta:

- En la medición de resultados de la aplicación de los instrumentos.
- Por la transformación numérica que sufrió el nivel de la capacidad de expresión del reporte de las pruebas.
- Por el análisis estadístico de los resultados del cuestionario, los mismos que se basan en cantidades numéricas.

La más antigua y moderna de los métodos es LA OBSERVACIÓN en la investigación, para el presente estudio se asumirá el método de observación directa, que tiene como objeto la observación directa los fenómenos que suceden en la realidad con objetividad científica, se define como una percepción intencional e ilustrada de hechos o un conjunto de ellos, intencionada porque se hace con un objetivo; ilustrada porque va guiada de algún cuerpo del conocimiento. Es directa, es decir, no se observa



sentimientos sino conductas, no enfermedades sino conductas. (Velásquez Fernández. 2005, p. 157).

### **3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **LA TÉCNICA.**

La técnica que se aplica para la recolección de datos es la encuesta, la cual está estructurada en ítems, denominados cuestionarios o reactivos y que sirve de instrumento de la técnica. Esta técnica será aplicada a ambas variables de estudio: Organización de control público y ciudadano- Administración municipal en los operadores de la administración municipal provincial de puno.

Según el doctor Sergio Carrasco Díaz en su libro “Metodología de la Investigación Científica”- Lima- Peru-2009-pag 314-315 y 318. Nos refiere: “Que la encuesta es una técnica para la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtiene. Asimismo, nos dice que desde hace un buen tiempo se emplea exitosamente en investigación educacional, gracias a los resultados obtenidos con su aplicación” .

#### **EL INSTRUMENTO.**

Como instrumento se aplicará el cuestionario, teniendo en cuenta que el cuestionario es el instrumento de la encuesta, debe ser desarrollado pensando en la forma como se van a procesar los datos.

Los ítems correspondientes a las variables son de elaboración propia. El cuestionario será aplicado a la muestra de los Operadores Municipales y población de la

Municipalidad Provincial de Puno. El cuestionario se respondió a través de una escala tipo Likert.

El doctor Carrasco Díaz; sostiene que el cuestionario: *“Es el instrumento de investigación social más usado cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le entrega a cada una de ellas y que las preguntas estandarizadas se preparan con anticipación y previsión”*.

En la presentación investigación, se presentó, previa orientación a los encuestados unas hojas o pliegos de papel (instrumentos) conteniendo una serie ordenada y coherente de (reactivos) afirmaciones con claridad precisión y objetividad, las que fueron respondidas de igual modo.

Las afirmaciones (proposiciones) para el cuestionario se elaboraron en atención a las variables del problema de investigación, así como en estrecha relación con los indicadores que se han derivado de ellas; inclusive sin perder de vista cada una de las hipótesis, problemas y objetivos específicos del trabajo de investigación.

### **3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.**

Para analizar los datos, se hizo uso del diseño estadístico Ji -cuadrada de los estadísticos de prueba como las medidas de tendencia central porcentual y la Ji – cuadrada para prueba de hipótesis y la “r” de Pearson para prueba de hipótesis de variables.

Elaboración de cuadros estadísticos, considerando los resultados de los ítems planteados; elaboración de gráficos estadísticos los mismos que sirvió para ilustrar los cuadros porcentuales.

El diseño estadístico que se aplicará, es la fórmula de correlación de Ji cuadrada, que es el siguiente, esto para relacionar ambas variables.

Una vez obtenidas las frecuencias esperadas, se aplica la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

“ $\sum$ ” significa sumatoria.

“O” es la frecuencia observada en cada celda.

“E” es la frecuencia esperada en cada celda oscurecida

Para decidir si la hipótesis es negativa o positiva se ha tomado en cuenta el parámetro.

(Hernández Sampieri, 2002: 258)

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

#### 4.1. RESULTADOS.

En una primera instancia para cumplir con el propósito de la investigación el cual es determinar el grado de influencia de la organización del control Público - ciudadano en relación a la Administración Municipal, para tal fin se da a conocer la primera variable en estudio; el Control Público Ciudadano, para luego dar el reporte de la Administración Municipal de los Operadores de la Municipalidad Provincial de Puno; para luego correlacionar ambas variables de estudio y probar la hipótesis que se ha planteado con anterioridad.

Para probar la hipótesis se hará uso del estadístico de prueba de la Chi cuadrado y dar a conocer las conclusiones a saber.

#### 4.2. CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO.

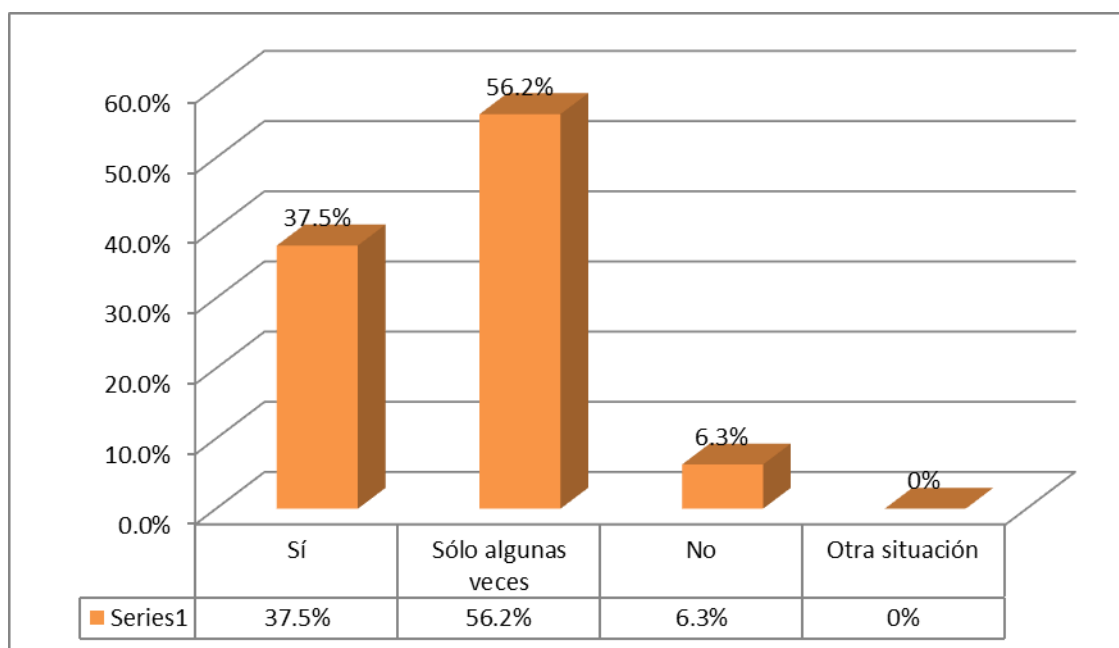
El reporte del control público - ciudadano está representado por 01 alcalde, 10 gerentes y 21 ciudadanos representativos. Que se medirá el conocimiento normativo, ejercicio en el control ciudadano, organización en el control ciudadano, conocimiento de las instituciones de control, los que son representados en los cuadros siguientes:

**TABLA N° 1 CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUNO AÑO-2013**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	12	37.5
b) Sólo algunas veces	18	56.2
c) No	02	6.3
d) Otra situación	00	00.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS

**GRÁFICO N° 1 CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO EN LA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

### **INTERPRETACIÓN.**

En la tabla y gráfico se observa la variable del control público - ciudadano en la Municipalidad de Puno; el 56.2% (18) encuestados declaran que solo algunas veces efectúan el control público y ciudadano en la Municipalidad Provincial de Puno; por otro lado, el 37.5% (12) encuestados declaran que sí existe un control público y ciudadano; sin embargo, el 6.3% (02) encuestado declaran que no existe un control público y ciudadano.

En suma, más del 50% de los encuestados declaran que, si existe control público y ciudadano en la municipalidad de Puno, respecto al conocimiento normativo, y pleno ejercicio en el control ciudadano y conocimiento de las instituciones de control.

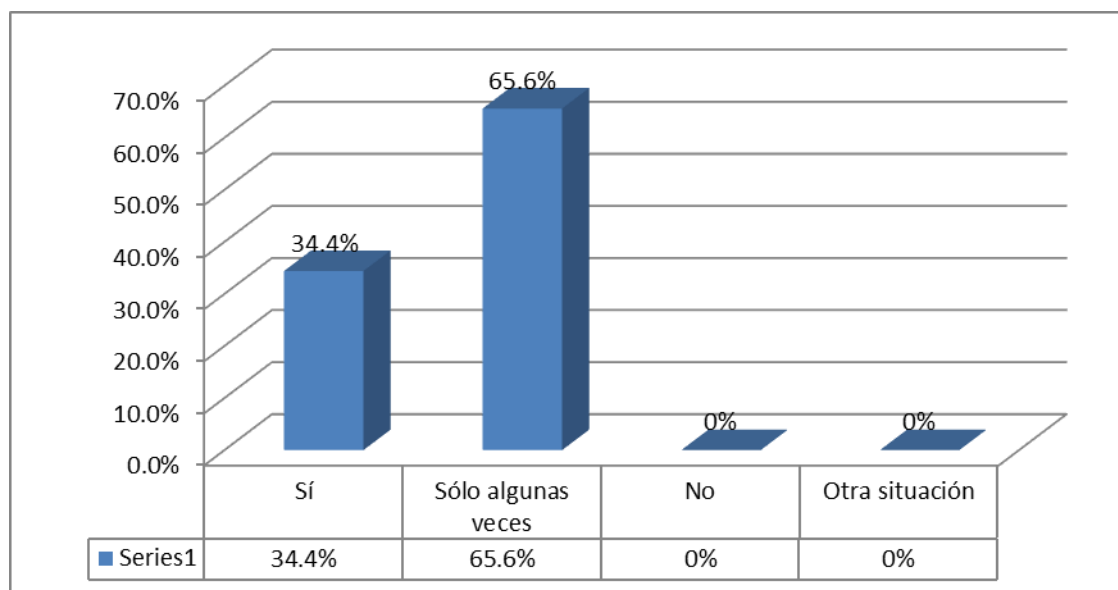
#### 4.2.1 RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL CONTROL PÚBLICO - CIUDADANO.

**TABLA N° 2 CONOCIMIENTO NORMATIVO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	11	34.4
b) Sólo algunas veces	21	65.6
c) No	00	0.0
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS

**GRÁFICO N° 2 CONOCIMIENTO NORMATIVO POR LOS CIUDADANOS,  
GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PUNO AÑO 2013**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Del cuadro y gráfico se desprende el 65.6% (21) encuestados opinan que solo algunas veces poseen el conocimiento normativo; el 34.4% (11) encuestados declaran que sí existe conocimiento normativo. No existiendo en los demás valores opiniones algunas.

Considerando, el contenido relativo a la participación ciudadana en el control público de la gestión municipal, de las siguientes leyes y el mecanismo de control social conoce o ha practicado.

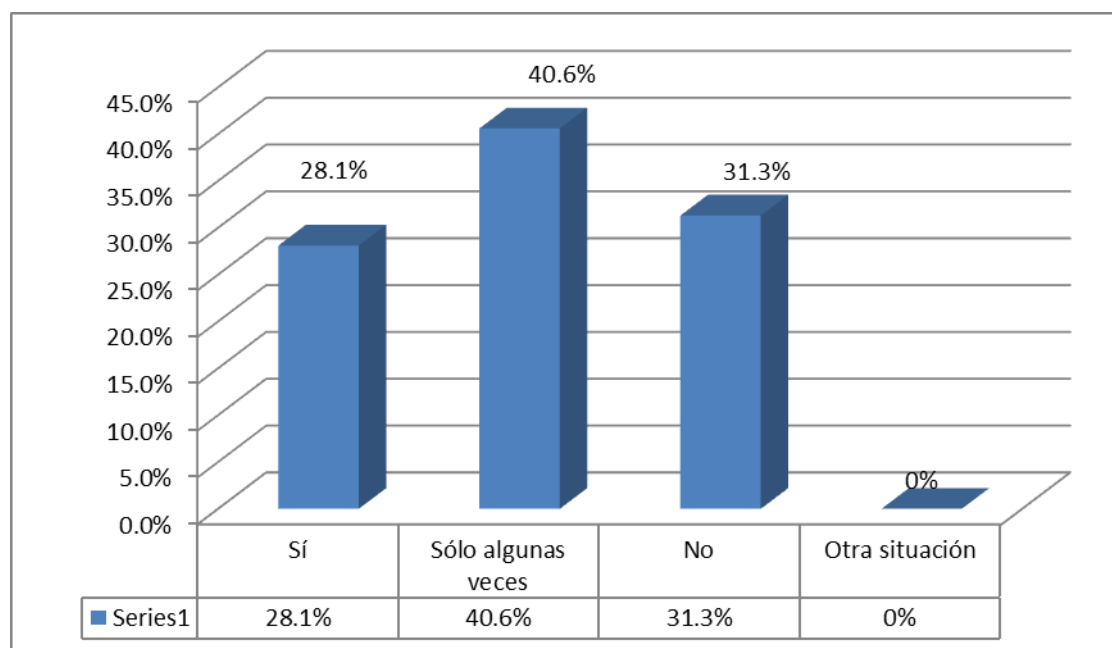


**TABLA N° 3 EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS,  
GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PUNO AÑO – 2013**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	09	28.1
b) Sólo algunas veces	13	40.6
c) No	10	31.3
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS

**GRÁFICO N° 3 EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS,  
GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PUNO AÑO – 2013**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

## INTERPRETACIÓN

Del cuadro y gráfico se desprende el 40.6% (13) encuestados opinan que solo algunas veces existe ejercicio de control; el 31.3% (10) encuestados declaran que no existe ejercicio de control, por último, el 28.1% (09) encuestados manifiestan que sí existe ejercicio de control.

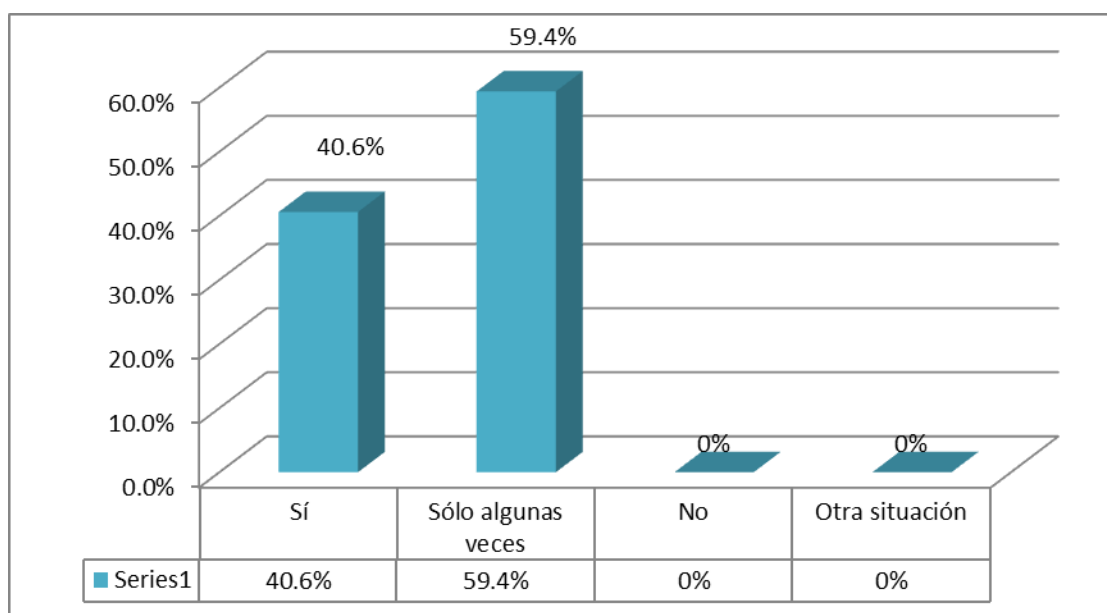
Considerando, que se tiene el deber y derecho de participar en el control público de la administración municipal, en cualquiera de sus gerencias o funciones, participar en el control público de la Administración pública municipal, o en la experiencia de participar en el control fiscal de la gestión municipal y el conocimiento de los mecanismos de control social.

TABLA N° 4 CONTROL PUBLICO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	13	40.6
b) Sólo algunas veces	19	59.4
c) No	00	0.0
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 4 CONTROL PUBLICO POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO –**



**2013**

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Del cuadro y gráfico se desprende el 59.4% (19) encuestados opinan que solo algunas veces existe control ciudadano; el 40.6% (13) encuestados declaran que sí existe control ciudadano.

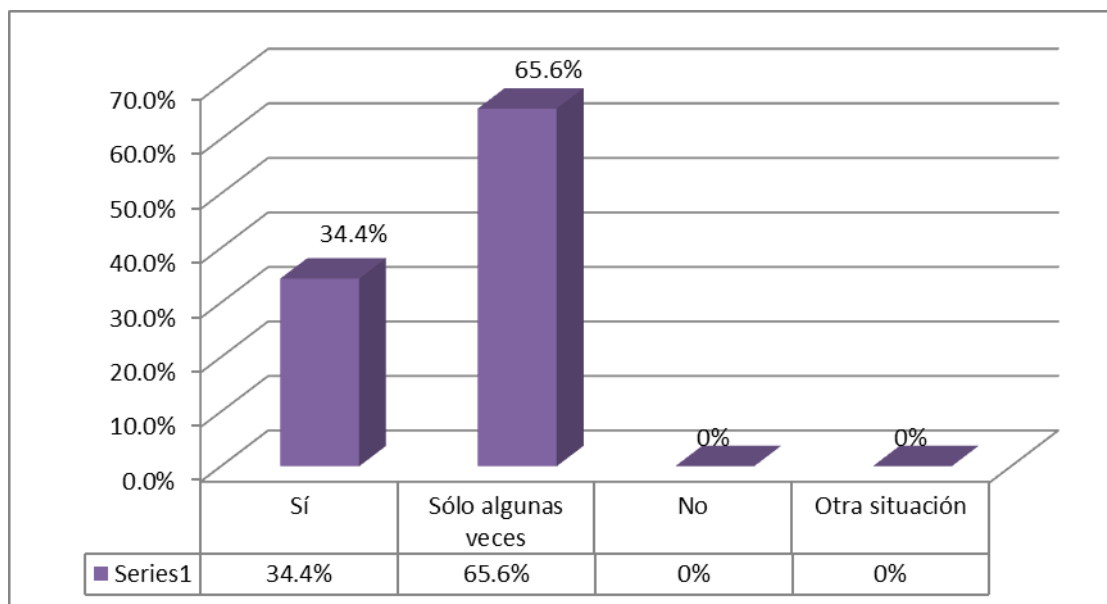
Considerando que la Administración Municipal de la Provincia de Puno, brinda las condiciones necesarias para la participación ciudadana en el control público de su administración y que la participación ciudadana en el control público de la Administración municipal es el medio necesario para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

**TABLA N° 5 CONOCIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL POR  
 LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**

<b>Valores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Sí	11	34.4
b) Sólo algunas veces	21	65.6
c) No	00	0.0
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 5 CONOCIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL  
POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Se desprende del cuadro y gráfico el 65.6% (21) encuestados opinan que solo algunas veces existe conocimiento de los organismos de control; el 34.4% (11) encuestados declaran que sí existe conocimiento de los organismos de control.

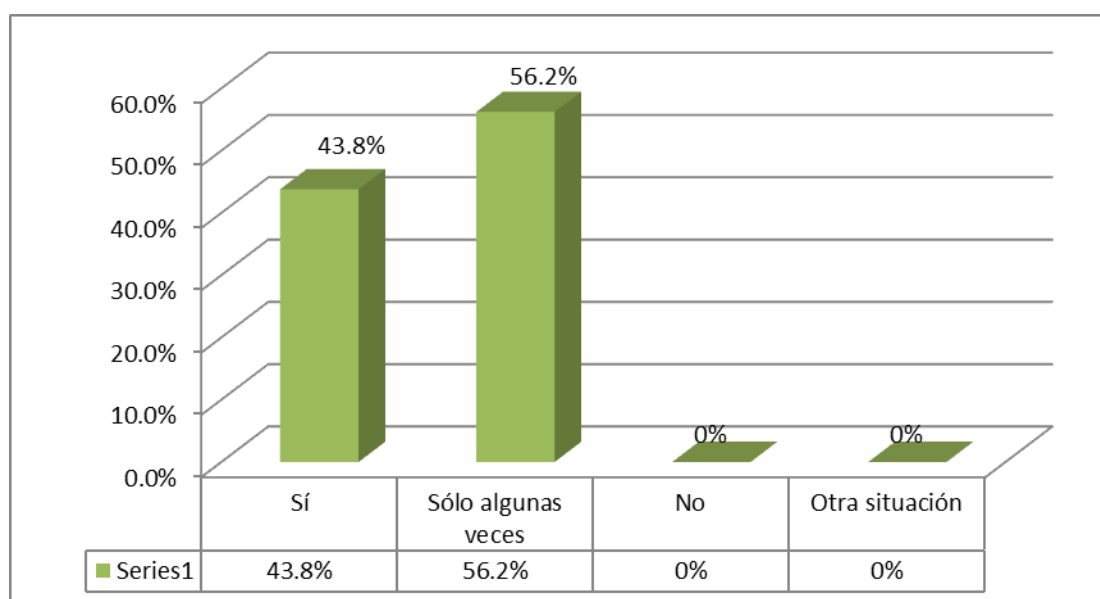
En él se considera; que en la Municipalidad Provincial de Puno a través de los diferentes medios de comunicación se ha dado la debida información a la comunidad de su deber y derecho de participar en el control público de la administración municipal.

**TABLA N° 6 CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – 2013**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	14	43.8
b) Sólo algunas veces	18	56.2
c) No	00	0.0
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 6 CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

## INTERPRETACIÓN

Se desprende de la tabla y gráfico el 56.2% (18) encuestados opinan que solo algunas veces existe conocimiento de los instrumentos de gestión interna; el 43.8% (14) encuestados declaran que sí existe conocimiento de los instrumentos de gestión interna. En él se considera; Qué los mecanismos de control social los conocen o ha practicado y del mismo modo conocen los mecanismos de control público que ha practicado

### 4.3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACION A LOS OPERADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

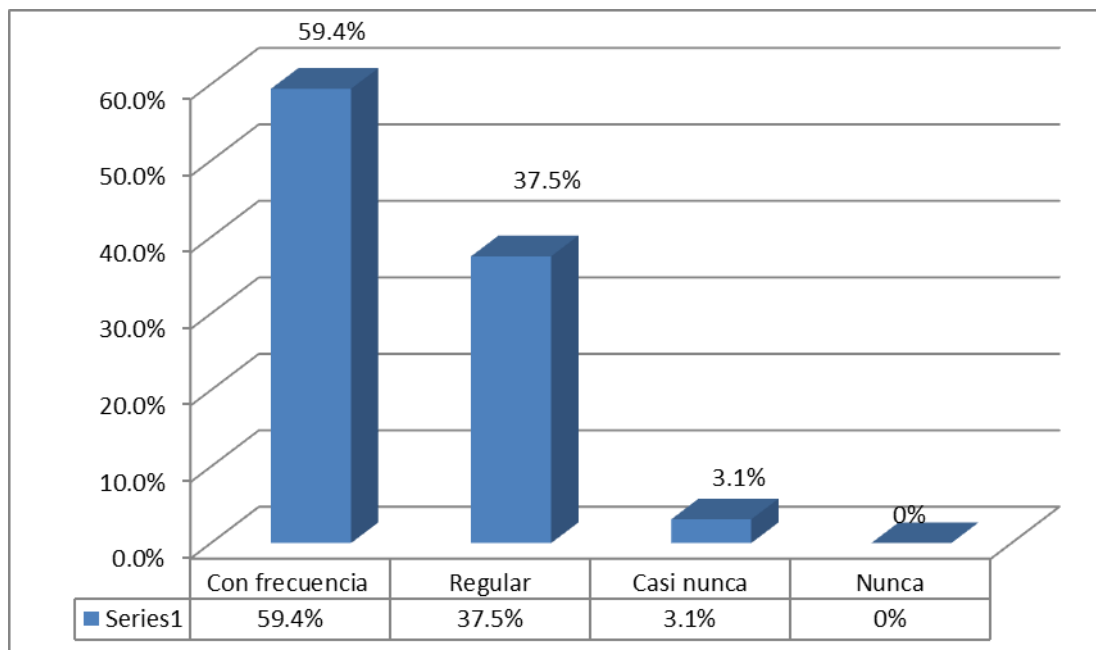
El reporte de la administración Municipal en los operadores de la administración Municipal Provincial de Puno, se dará a conocer considerando los siguientes indicadores de la variable; Conocimiento Normativo de instrumentos de gestión, Impulsan el control o fiscalización, planifica el trabajo institucional en equipo, informa de los actos administrativos o proyectos e intervienen en el control público - ciudadano en la gestión municipal; en los cuadros siguientes:

**TABLA N° 7 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	19	59.4
3.- Regular	12	37.5
2.- Casi nunca	01	3.1
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 7 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

En la tabla se visualiza el conocimiento normativo de instrumentos de gestión en los operadores de la administración Municipal provincial de Puno, el 59.4% (19) operadores de la administración declaran que con frecuencia poseen conocimiento normativo de instrumentos de gestión; el 37.5% (12) operadores administrativos dicen que es regular el conocimiento normativo de instrumentos de gestión y por otro lado, el 3.1% (01) operador opina que casi nunca poseen un conocimiento normativo de instrumentos de gestión.

En suma, más del 50% de los operadores de la administración dicen que con frecuencias poseen conocimientos normativos de los instrumentos de gestión considerando impulsar el control o fiscalización, planificación del trabajo institucional en equipo, informa de los actos administrativos o proyectos e intervención de los controles públicos o ciudadanos en la gestión.



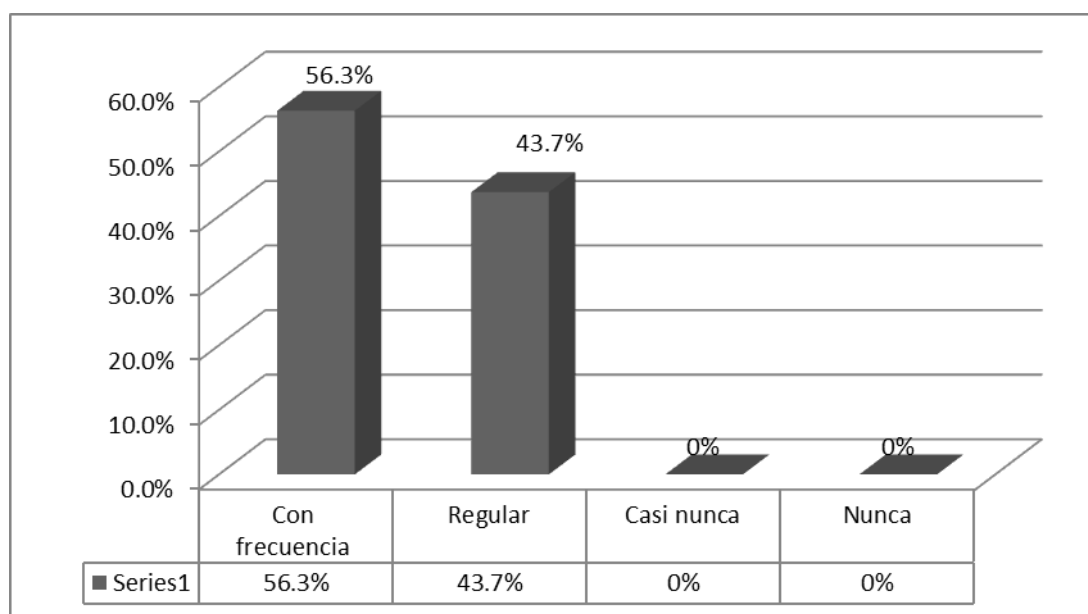
**4.3.1 REPORTE DE LOS INDICADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO.**

**TABLA N° 8 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	18	56.3
3.- Regular	14	43.7
2.- Casi nunca	00	0.0
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 8 CONOCIMIENTO NORMATIVO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

## INTERPRETACIÓN

Observando la tabla y gráfico se desprende el 56.3% (18) operadores de la administración declaran que con frecuencia dan a conocer las normas de instrumentos de gestión; por otro lado, el 43.7% (14) operadores de la administración dicen que es regular el conocimiento normativo de instrumentos de gestión de la administración Municipal Provincial de Puno.

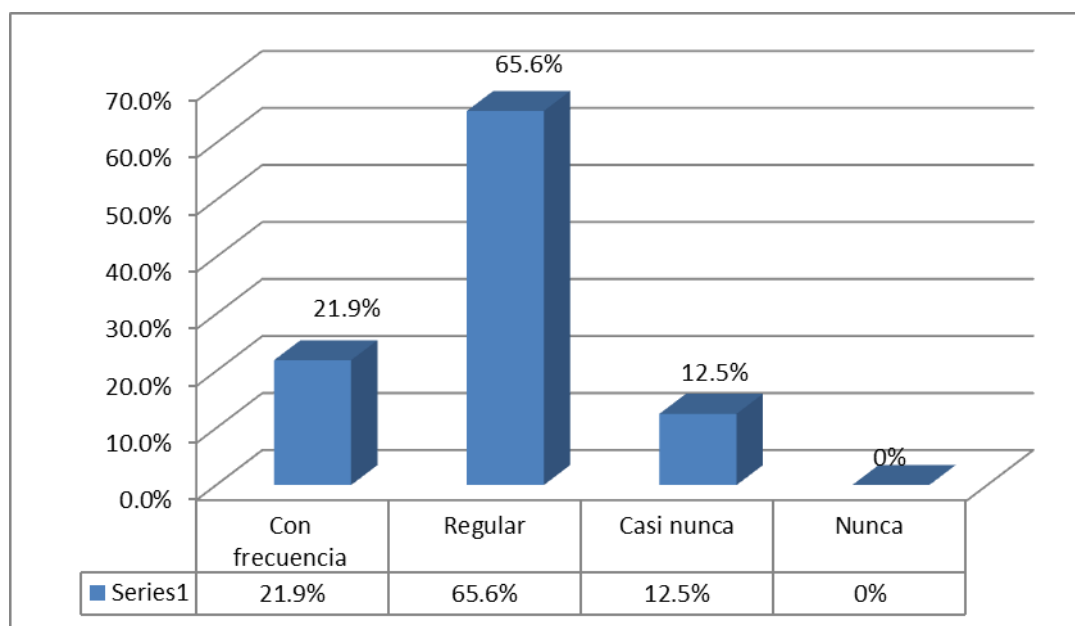
Considerando los indicadores; conocimiento de la normativa legal vigente que regula la Participación. El conocimiento del contenido relativo a la participación ciudadana de las siguientes normas y los mecanismos de control social más usados por la ciudadanía en el ejercicio de su deber y derecho de participación.

**TABLA N° 9 IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	07	21.9
3.- Regular	21	65.6
2.- Casi nunca	04	12.5
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 9 IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Visualizando la tabla y gráfico se desprende el 65.6% (21) operadores de la administración declaran que es regular el impulso del control o fiscalización; por otro lado, el 21.9% (07) operadores de la administración dicen que con frecuencia hacen un impulso al control o fiscalización en la Municipalidad Provincial de Puno.

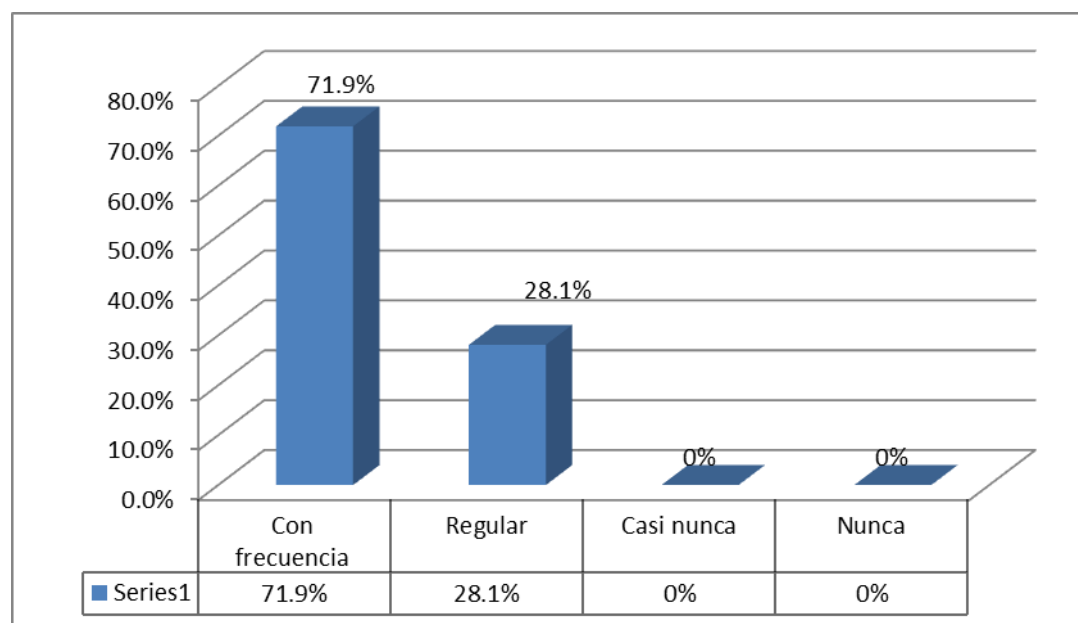
Considerando los indicadores; la participación ciudadana en el control público de la administración municipal es una contribución a la transparencia de la administración municipal o un obstáculo y que la participación ciudadana en el control Público de la administración municipal es el medio necesario para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

**TABLA N° 10 PLANIFICA EL TRABAJO INSTITUCIONAL EN EQUIPO LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	23	71.9
3.- A veces	09	28.1
2.- Casi nunca	00	0.0
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 10 PLANIFICA EL TRABAJO INSTITUCIONAL EN EQUIPO LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

## INTERPRETACIÓN

Visualizando la tabla y gráfico se desprende el 71.9% (23) operadores de la administración declaran que con frecuencia planifican el trabajo institucional en equipo; por otro lado, el 28.1% (09) operadores de la administración dicen que a veces hacen la planificación del trabajo institucional en equipo en la Municipal Provincial de Puno.

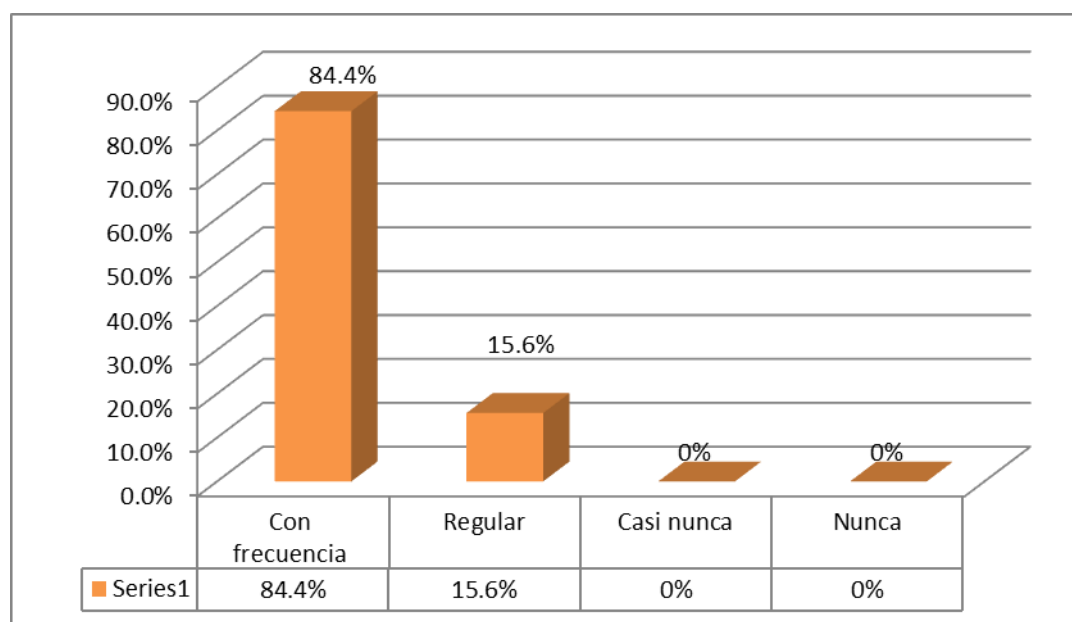
Considerando los indicadores; las actividades que ha promovido el organismo municipal para hacer del conocimiento de la ciudadanía el deber y derecho que tiene de participar en el control público de la administración municipal y a su vez la promoción de la participación ciudadana ha sido efectiva, eficiente y oportuna.

**TABLA N° 11 INFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O PROYECTOS DE LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	27	84.4
3.- A veces	05	15.6
2.- Casi nunca	00	0.0
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 11 INFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O PROYECTOS DE LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Se observa en la tabla y gráfico el 84.4% (27) operadores de la administración declaran que con frecuencia dan información de los actos administrativos o proyectos; por otro lado, el 15.6% (05) operadores de la administración dicen que a veces dan información de los actos administrativos o proyectos en la Municipal provincial de Puno.

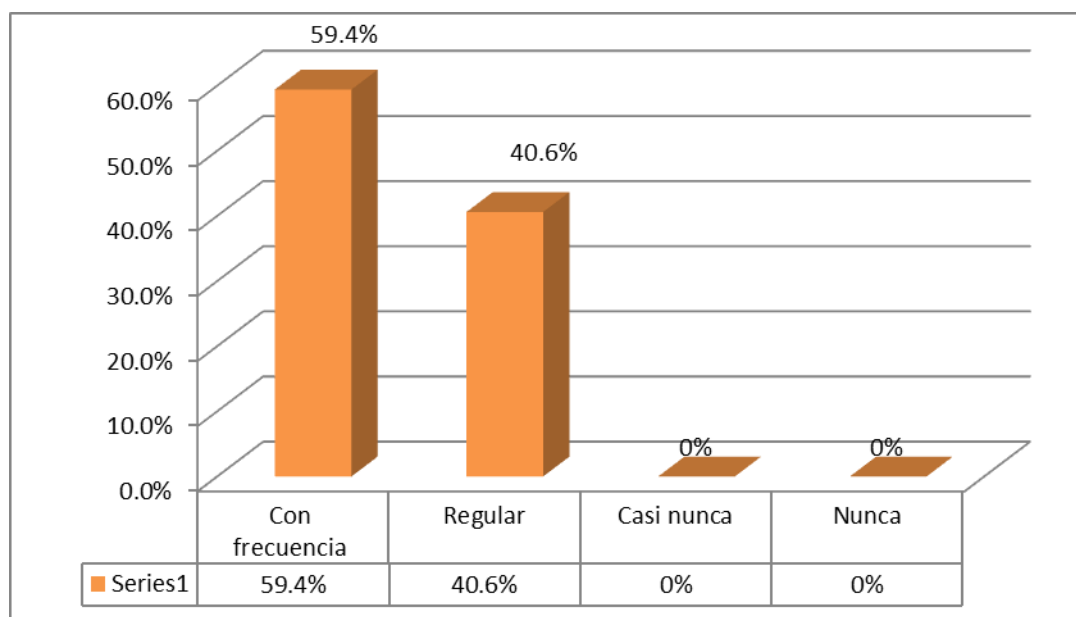
Considerando los indicadores; Se considera que en el Municipio Provincial de Puno se ha dado la debida información a la ciudadanía en general, de su deber y derecho a participar en el control público de la administración municipal. Los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno están dando las condiciones para que la ciudadanía ejerza su deber y derecho a participar en el control público de la Administración municipal.

**TABLA N° 12 LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	19	59.4
3.- A veces	13	40.6
2.- Casi nunca	00	0.0
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**GRÁFICO N° 12 LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN**



**Fuente:** ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

## **INTERPRETACIÓN**

Se observa en la tabla y gráfico el 59.4% (19) operadores de la administración declaran que con frecuencia intervienen en el control público - ciudadano en la gestión; por otro lado, el 40.6% (13) operadores de la administración dicen que intervienen de manera regular en el control público y ciudadano en la gestión de la Municipal provincial de Puno.

Considerando los indicadores; las acciones más controladas por la ciudadanía y que en el Municipio Provincial de Puno se ha dado la debida información a la ciudadanía en general, de su deber y derecho a participar en el control público de la administración municipal.

### **4.4. CORRELACIÓN DE LAS VARIABLES EN ESTUDIO**

Para correlacionar las variables en estudio; Organización de control público y ciudadano en la administración de la Municipal provincial de Puno. Para tal caso recurriremos al estadístico de prueba de la Chi cuadrada, para probar las variables en estudio, considerando los promedios de los resultados de cada variable.



**TABLA N° 13 TABLA DE CONTINGENCIA: CONTROL PÚBLICO Y  
CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO AÑO 2013**

			Administración Municipal			Total
			No	Solo Algunas veces	Sí	
Control Público – Ciudadano	Casi Nunca	Recuento	0	1	0	1
		Frecuencia esperada	,1	,6	,4	1,0
	A veces	Recuento	0	2	10	12
		Frecuencia esperada	,8	6,8	4,5	12,0
	Con frecuencia	Recuento	2	15	2	19
		Frecuencia esperada	1,2	10,7	7,1	19,0
Total		Recuento	2	18	12	32
		Frecuencia esperada	2,0	18,0	12,0	32,0

En el cuadro se observa la frecuencia observada de las dos variables en estudio, para luego dar a conocer la frecuencia esperada que pide la fórmula de la chi cuadrada, en el cuadro que a continuación se presente la frecuencia esperada para luego remplazar la fórmula planteada.

## PRUEBAS DE CHI-CUADRADO

	Valor	GL	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,575 <sup>a</sup>	4	,001
Razón de verosimilitudes	19,428	4	,001
Asociación lineal por lineal	9,134	1	,003
N° de casos válidos	32		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,06.

Por último, la Chi – Cuadrado ( $X^2$ ) calcularemos con la fórmula planteada; es decir para cada celda se calcula la diferencia entre las frecuencias observadas y esperadas, se eleva al cuadrado y se divide entre las frecuencias esperadas. La suma de todas las celdas es la Chi – Cuadrada calculado.

Tal como se puede apreciar en la tabla, el valor de la Chi Cuadrado esperado es de 17,575 para interpretar el resultado obtenido debemos utilizar el concepto de grados de libertad (GL), el cual se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$GL = (r - 1) (c - 1)$$

**En la que:**

r = número de filas

c = número de columnas.

**Por lo que:**

$$GI = (3 - 1) (3 - 1) = 4$$

Luego de realizados los cálculos, debemos comparar en la tabla de Distribución de la Chi Cuadrada, eligiendo el nivel de confianza 0,05 ó 0,01, el valor corresponde a los grados de libertad obtenidos. Si el valor calculado es igual o superior al de la tabla, esto quiere decir que las variables están relacionadas. Asumiendo el valor de al nivel de confianza de 0.05 con 4 grados de libertad, la Chi tabulado es de 9,49.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS.**

Para la prueba de hipótesis se recurrirá a la hipótesis central que es la hipótesis que se desea probar; la primera hipótesis es la hipótesis alterna y la segunda es la hipótesis nula.

#### **1.- Hipótesis general**

$H_a$ . La relación que existe entre el control público y ciudadano en la administración municipal tendrá correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013.

$H_0$ : La relación que existe entre el control público y ciudadano en la administración municipal no tendrá correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013

#### **Decisión.**

La relación de las variables logrado según el estadístico de prueba de la Chi Cuadrado se logra 17,575, asumiendo el nivel de confianza de 0,05, por el contrario el valor de la

Chi Cuadrado con 4 grados de libertad al nivel de 0.05 es de 9,49. Como el valor de la Chi cuadrado tabulado es inferior de 9,49 por el contrario el valor de la Chi cuadrado calculado es de 17,575 que es superior a la Chi cuadrado tabulado con 4 grados de libertad y el nivel de confianza de 0.05, se asume la hipótesis alterna, entonces; La relación que existe entre el control público y ciudadano en la administración municipal tendrá correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La relación que existe entre el control público y ciudadano en la administración municipal tendrá correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013. Luego de calcular las variables, según el estadístico de prueba de la Chi Cuadrado se logra 17,575, asumiendo el nivel de confianza de 0,05; por el contrario el valor de la Chi Cuadrado Tabulado con 4 grados de libertad al nivel de 0.05 es de 9,49. Como el valor de la Chi cuadrado tabulado es inferior de 9,49 por el contrario el valor de la Chi cuadrado calculado es de 17,575 que es superior a la Chi cuadrado tabulado con 4 grados de libertad y el nivel de confianza de 0.05, se asume la hipótesis alterna el que se ha planteado con anterioridad.

**SEGUNDA.-** El nivel de Influencia del control público - ciudadano es regular en la Municipalidad provincial de Puno. Es así que el 56.2% (18) encuestados declaran que solo algunas veces efectúan el control público y ciudadano en la Municipalidad Provincial de Puno; por otro lado, el 37.5% (12) encuestados declaran que sí existe un control público y ciudadano, respecto al conocimiento normativo, ejercicio en el control ciudadano y conocimiento de las instituciones de control.

**TERCERA.-** El nivel de conocimiento de Instrumentos de Gestión en la Administración Municipal es frecuente en los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno; es así que el 59.4% (19) operadores de la administración declaran que con frecuencia poseen conocimiento normativo de instrumentos de gestión; el 37.5% (12) operadores administrativos dicen que es regular el conocimiento normativo de Instrumentos de Gestión y por otro lado, más del 50% de los operadores de la administración dicen que con frecuencias poseen conocimientos normativos de los

instrumentos de gestión considerando el hecho de impulsar y estimular el control o fiscalización, planificación del trabajo institucional en equipo, informar de los actos administrativos o proyectos e intervención de los controles públicos o ciudadanos en la gestión.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.-** Los vecinos de los gobiernos locales deben hacer cumplir lo que dispone el derecho objetivo, invocando el principio de legalidad, donde los Alcaldes deben rendir cuentas en audiencia pública de su gestión institucional en beneficio de los pobladores.

**SEGUNDO.-** Los controles de gestión debe tener una organización en los ciudadanos para poder felicitar o realizar las denuncias por ilícitos penales o infracciones administrativas ante las autoridades administrativas o judiciales.

**TERCERO.-** Los titulares de pliego de los gobiernos locales deben capacitar a sus servidores públicos en el manejo de gestión pública, contrataciones con el estado para una administración eficiente.

**BIBLIOGRAFÍA**

- MEJÍA MEJÍA, Elías (2008) Metodología de la Investigación Científica UNMSM-  
Lima- Perú
- HERNÁNDEZ SAMPIERE ROBERTO (2006) Metodología de la Investigación  
MAC GRAW-HILL, INTERAMERICANA S.A México
- CARRASCO DÍAS S. (2009) Metodología de la Investigación Científica. Lima – Perú
- NIL J. SALKIND Métodos de Investigación UNIVERSITY OF KANZAS USA
- ELSA BARRIENTOS JIMENEZ, LUCIO VALER LOPERA (2001) Teoría y  
Metodología de la Investigación – UNMSM LIMA-PERÚ
- Constitución Política del Estado del año 1993.
- Ley de Participación y Control Ciudadano – Ley 26300.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública- Ley N° 27806.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056.
- Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- Ley del Control Interno de las Entidades del Estado - Ley 28716.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la  
Republica - Ley 27785.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley 27658
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Programa de Descentralización PRODES/Proyecto USAID (2011). Guía para la  
rendición de cuentas con enfoque de resultados



Ley 136 de 1994 - Colombia. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. [www.alcaldiabogota.gov.bo](http://www.alcaldiabogota.gov.bo).

Ley Orgánica del Poder Público Municipal de Venezuela.

Ley Orgánica de los Municipios de las Provincias de Argentina.

Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

Constitución Política de la República del Ecuador.

Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición. [www.rae.es](http://www.rae.es)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Portal

Electrónico [http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/municipalidades.saber/area\\_subtitulos.2008-06-09.4891001527](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/municipalidades.saber/area_subtitulos.2008-06-09.4891001527).

Castiglioni Ghigliano Julio Cesar. Modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Portal Web. [http://www.grupoidd.org/regiontrans/media\\_4.html](http://www.grupoidd.org/regiontrans/media_4.html).

Código Municipal de Guatemala - Ley 12-2002.

Congreso Interamericano de Municipios.

Constitución Política del Estado Boliviano.

Concejo Municipal de Bolivia.

PROGOLFO. Memoria "Ordenanzas municipales como un instrumento jurídico, El Salvador".

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades - Chile. Ley 18.696 de Junio de 2002.

Sesión de Concejo en España. Portal Web <http://www.eldigitalcastillalamancha.es>.

**ANEXOS**

## Anexo 01

## ENCUESTA A DIRIGENTES Y PÚBLICO

Estimado vecino. La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación, su finalidad es la obtención de información, acerca de la **INFLUENCIA DE LA ORGANIZACION DEL CONTROL PUBLICO- CIUDADANO EN RELACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

La encuesta es anónima y agradeceré la veracidad en sus respuestas. Marcar con Aspa (X), la opción que usted considera que expresa mejor su respuesta:

**1. ¿Es usted integrante de alguna Organización Social?**

- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). otro ( )

**2. ¿De las siguientes Organizaciones sociales, indique a cual pertenece?**

- a). Organización Deportiva. ( )
- b). Organización sindical ( )
- c). Organización barrial ( )
- d).Otros ( )

**3. ¿Conoce el contenido relativo a la participación ciudadana en el control público de la gestión municipal de las siguientes leyes?**

- a). Ley 26300 Ley de derechos de participación ciudadana SI ( ) NO ( )
- b). Ley 28056 Ley de presupuesto participativo SI ( ) NO ( )
- c). Ley 27658 Ley Marco de modernización del Estado SI ( ) NO ( )
- d). Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades SI ( ) NO ( )

**4. ¿Sabe usted que tiene el deber – derecho de participar en el control público de la administración municipal, en cualquiera de sus gerencias o funciones?**

- a). SI ( )

- b). NO ( )
- c). otro ( )
- 5. ¿Participaría usted en el control público de la Administración municipal?**
- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). otro ( )
- 6. ¿Ha tenido la experiencia de participar en el control fiscal de la gestión municipal?**
- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). En organización ( )
- d) Individual ( )
- 7. ¿Considera usted que en la Municipalidad Provincial de Puno se ha dado la debida información a la comunidad de su deber – derecho a participar en el control de la gestión ciudadana?**
- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). No hay información oportuna ( )
- 8. ¿A través de qué medio se enteró del deber – derecho de participar en el control público de la administración pública municipal?**
- a). Medio radial ( )
- b). Medio Televisión ( )
- c). Periódicos ( )
- d). otros ( )

**9. ¿Qué mecanismos de control social conoce o ha practicado?**

- a). Contraloría Pública ( )
- b). Audiencias ( )
- c). Inspección de obras ( )
- d). Denuncias ( )

**10. ¿Cómo han sido los resultados de los mecanismos de control público que ha practicado?**

- a). Buena ( )
- b). Regular ( )
- c). Mala ( )
- d). No hay información ( )

**11 ¿Cree usted que la Administración Municipal de la Provincia de Puno, brinda las condiciones necesarias para la participación ciudadana en el control público de su administración?**

- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). otro ( )

**12 ¿Considera usted que la participación ciudadana en el control público de la Administración municipal es el medio necesario para elevar la calidad de vida de los ciudadanos?**

- a). SI.
- b). NO.
- c). otro.

## Anexo 02

**ENCUESTA A AUTORIDADES, GERENTES, FUNCIONARIOS**

Estimado funcionario. La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación, su finalidad es la obtención de información, acerca de la **INFLUENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL PUBLICO CIUDADANO EN RELACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

La encuesta es anónima y agradeceré la veracidad en sus respuestas. Marcar con Aspa (X), la opción que usted considera que expresa mejor su respuesta:

**1 ¿Conoce usted la normativa legal vigente que regula la Participación Ciudadana?**

- a). SI ( )
- b). NO ( )
- c). otro ( )

**2 ¿Conoce el contenido relativo a la participación ciudadana de las siguientes normas?**

- a). Ley 26300 Ley de derechos de participación ciudadana SI ( ) NO ( )
- b).Ley 28056 Ley de presupuesto participativo SI ( ) NO ( )
- c). Ley 27658 Ley Marco de modernización del Estado SI ( ) NO ( )
- d). Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades SI ( ) NO ( )

**3 ¿Qué actividades ha promovido el organismo municipal al que usted pertenece para hacer del conocimiento de la ciudadanía el deber – derecho que tiene de participar en el control público de la administración municipal?**

- a). Charlas ( )
- b). Audiencias Públicas ( )
- c). Material de información ( )

d). otros ( )

**4 ¿Considera usted que en el Municipio Provincial de Puno se ha dado la debida información a la ciudadanía en general, de su deber – derecho a participar en el control público de la administración municipal?**

a). SI ( )

b). NO ( )

c). Muy poco ( )

**5 ¿Cree usted que la promoción de la participación ciudadana ha sido efectiva, eficiente y oportuna?**

a). SI ( )

b). NO ( )

c). Muy poco ( )

**6 ¿Considera usted que en la Municipalidad Provincial de Puno están dadas las condiciones para que la ciudadanía ejerza su deber – derecho a participar en el control público de la Administración municipal?**

a). SI ( )

b). NO ( )

c). Muy poco ( )

**7 ¿Cuáles son los mecanismos de control social más usados por la ciudadanía en el ejercicio de su deber – derecho de participación?**

a). Participación ciudadana ( )

b). Audiencias ( )

c). No usa ningún mecanismo ( )

**8 ¿Cuáles son las acciones más controladas por la ciudadanía?**

a). Obras civiles ( )

b). Aplicación de recursos ( )

c). No hay información ( )

**9 ¿Considera usted que la participación ciudadana en el control público de la administración municipal es una contribución a la transparencia de la administración municipal?**

a). SI ( )

b). NO ( )

c). Muy poco ( )

**10 ¿Considera usted que la participación ciudadana en el control Público de la administración municipal es el medio necesario para elevar la calidad de vida de los ciudadanos?**

a). SI ( )

b). NO ( )

c). No hay información( ).



**INFLUENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL PÚBLICO CIUDADANO EN  
RELACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**INFLUENCE OF THE ORGANIZATION OF CITIZEN PUBLIC CONTROL IN RELATION TO  
THE MUNICIPAL ADMINISTRATION**

**SERGIO ROQUE CHARAJA\***

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado: “Influencia de la Organización del Control Público-Ciudadano en Relación a la Administración Municipal” trata de un análisis y el desarrollo de una propuesta que permita mejorar la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, considerando la plena participación de la ciudadanía en el control público de la misma, para la entrega de un mejor servicio a la comunidad, se plantea para esto, implementar un sistema de control ciudadano que busca llegar a la entrega de un servicio con calidad y eficacia por parte de la gestión municipal, alejando la imagen peyorativa del servicio público, burocrático y con bajo interés en resolver los problemas de la ciudadanía.

**PALABRAS CLAVE:** Control público, ciudadano, participación, administración, administración municipal, gerentes, función, competencia, influencia.

**ABSTRACT**

The present research work entitled: "Influence of the Public-Citizen Control Organization in Relation to the Municipal Administration" is about an analysis and the development of a proposal to improve the municipal management of the Provincial Municipality of Puno, considering the full participation of the public in the public control of the same, for the delivery of a better service to the community, it is proposed for this, implement a citizen control system that seeks to arrive at the delivery of a service with quality and efficiency on the part of municipal management, removing the pejorative image of public service, bureaucratic and with low interest in solving the problems of citizenship.

**KEYWORDS:** Public control, citizen, participation, administration, municipal administration, managers, function, competition, influence.

**SUMARIO:** I.- Introducción. II.- Control público ciudadano en la administración municipal. III.- Los derechos de participación y control vecinal. IV.- Importancia del control público ciudadano en la gestión municipal. V.- Principios de la gestión municipal. VI.- Control interno en la administración municipal. VII.- Cuáles son los beneficios de aplicar el control en los gobiernos locales y quiénes intervienen. VIII. Resultados relevantes.

\* Bachiller en Derecho, Egresado de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realizó con el propósito de visualizar la “**Influencia de la Organización del Control Público-Ciudadano en Relación a la Administración Municipal**” en la Municipalidad Provincial de Puno. Según el grado de dificultad que pudieran presentarse y notar con claridad las deficiencias en el control público y ciudadano, connotando la problemática circundante en la actualidad.

La participación pública ciudadana exige un mínimo de condiciones objetivas y subjetivas. Entre las primeras hay que destacar la existencia de un conjunto de derechos consagrados, entre ellos los de expresión y asociación que son fundamentales. Debe también asegurarse un clima propicio para el pleno ejercicio de derechos y libertades. Esto significa que se debe garantizar por parte del Estado Peruano, la intervención de los ciudadanos en los asuntos que les atañen y el uso de los canales y mecanismos de participación.

En este sentido se hace imprescindible minimizar los efectos de la violencia y lograr erradicarla como requisito para apuntalar con mayor efectividad los procesos de intervención ciudadana. Igualmente son imprescindibles la creación de canales formales e informales que permitan el encuentro y la interrelación entre el ciudadano y el estado. Un canal de participación es la instancia a través del cual se establece pleno contacto entre los distintos sectores de la población y el gobierno municipal para desarrollar y garantizar actividades participativas. Si no existe organización ciudadana la participación se convierte en acciones dispersas de individuos que no tienen impacto y no logran transformar la situación o los problemas detectados en la gestión municipal.

Un ciudadano busca involucrarse en la administración municipal cuando se ve afectado por una decisión o medida tomada en el municipio, barrio o localidad etc. Por ejemplo, un usuario del servicio de agua potable interviene cuando se siente afectado por el aumento injustificado de las tarifas de agua potable, su participación puede ser de diversa forma, los ciudadanos actúan a partir de sus necesidades y del interés que tengan para aportar en resolver un problema o para hacer realidad una aspiración. La solución que se les dé a los problemas esta mediada por las motivaciones, expectativas e intereses de los individuos. Es importante tener en cuenta que estos actos pueden dar lugar a conflictos o tensiones, pero si se manejan y resuelven adecuadamente pueden ser de gran ayuda a la gestión municipal. Razón que me lleva a realizar esta investigación para saber la efectividad de la fiscalización del control público ciudadano, su nivel de intervención en los órganos de la institución Municipal de Puno.

Analizando esta problemática, se notó que estaba directamente relacionada con el estilo, el liderazgo y la administración municipal de los operadores de los gobiernos locales, al sondear su nivel de aceptación y consecuentemente nos interesa de manera muy especial la influencia del control público en la administración municipal. Estos datos serán dados por los operadores municipales y la población de la ciudad de Puno.

## II. CONTROL PÚBLICO-CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades que habla de la Junta de Delegados Vecinales Comunes que es el órgano de coordinación, integrado por los representantes de agrupaciones urbanas y rurales de la localidad y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales para cuyo efecto la Ley establece que las municipalidades regularán su participación de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, sin embargo, esto no se viene dando y muy por el contrario se viene utilizando el argumento de que no están reguladas la participación de la Junta de Delegados Vecinales y en consecuencia no pueden participar en la gestión municipal ni en la fiscalización de la misma, lo cual si nos parece un atentado contra el derecho de participación que tiene la comunidad más aún conforme lo establece el artículo 107° que precisa las funciones de las Juntas de Delegados Vecinales, así como el artículo 109° que señala como se debe elegir al Delegado Vecinal, así como en el artículo 110° de la regulación de las mismas.

El referéndum municipal de la forma como está concebida en el artículo 115° que debe convocarlo el Jurado Nacional de Elecciones referente a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales excepto aquellas de naturaleza tributaria, nos parece que ha sido mal concebido, por cuanto el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, establece como se debe enervar la validez de las ordenanzas ante el Tribunal Constitucional y mas no ir a un proceso totalmente tedioso como es del referéndum municipal, que primero solicita 20% del número de firmas y para su aprobación el 35% del padrón de electores.

En cuanto a las Juntas Comunes Vecinales establecidas en el artículo 116° estas tienen participación con derecho a voz en la sesiones de concejo municipal y este aprueba su Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, sin embargo, hemos visto que lamentablemente la gran mayoría de municipalidades no ha aprobado el Reglamento, donde se determinen y precisen las normas a que deberán someterse, lo que trae consigo que incluso los propios alcaldes en las sesiones de concejo señalen que no pueden participar los representantes de las Juntas Vecinales porque no se ha aprobado su Reglamento, lo que es lamentable porque el Reglamento lo debe aprobar el propio concejo municipal.

En cuanto al cabildo abierto consignado en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades y que creemos sumamente valioso porque debemos recordar que cuando el Virrey llegaba a la ciudad capital, la ciudad se vestía de fiesta y el Virrey esperaba dos días fuera de ella para juramentar ante el Cabildo y cumplir las ordenanzas que había dictado la ciudad, según nos narra Ricardo Palma en sus “Tradiciones Peruanas”, de lo cual debemos sentirnos orgullosos, por ser este mecanismo de participación la génesis del municipalismo peruano, cuando se habla de derecho municipal se señala las organizaciones que tuvieron en Grecia, Roma, Atenas, sin embargo en el Perú tuvimos los cabildos antes de la existencia de la propia República, que si bien es cierto, fueron traídos por los españoles al igual como funcionaban

en los ayuntamientos de ese país, constituye la célula básica de la sociedad y la democracia para el Perú, debemos recordar que el libertador San Martín aprobó en un Cabildo luchar por la Independencia, por cuanto la aristocracia peruana no quería independizarse de la corona española, porque gozaban de los privilegios que estos tenían.

### III. LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

#### LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO – LEY 26300

**PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. Art. 111.-** Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

*CONCORDANCIA:* Constitución Política a, Art. 197°. Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7° Ley N° 27783, Art. 17°

**PARTICIPACIÓN VECINAL. Art. 112.-** Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

*CONCORDANCIA:* Ley N° 27783, Art. 17°

**EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN Art. 113.-** El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

*CONCORDANCIA:* Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7°

**INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES. Art. 114.-** La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1 % (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.

**DERECHO DE REFERÉNDUM. Art. 115.-** El referéndum municipal es un instrumento de participación directa del pueblo sobre asuntos de competencia municipal, mediante el cual se pronuncia con carácter decisorio, respecto a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales, excepto aquellas de naturaleza tributaria que estén de acuerdo a ley.

El referéndum municipal es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de su instancia local o regional, a pedido del concejo municipal o de vecinos que representen no menos del 20% (veinte por ciento) del número total de electores de la provincia o el distrito, según corresponda.

El referéndum municipal se realiza dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al pedido formulado por el Concejo Municipal o por los vecinos. El Jurado Electoral fija la fecha y las autoridades políticas, militares, policiales, y las demás que sean requeridas, prestan las facilidades y su concurrencia para la realización del referéndum en condiciones de normalidad.

Para que los resultados del referéndum municipal surtan efectos legales, se requiere que hayan votado válidamente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de electores de la circunscripción consultada. El referéndum municipal obliga al concejo municipal a someterse a sus resultados y, en consecuencia, a dictar las normas necesarias para su cumplimiento. Pasados los tres años un mismo tema puede someterse a referéndum municipal por segunda vez.

*CONCORDANCIA:* Constitución Política, Art. 32° inc. 3) Ley N° 26300, Art. 27°, 38°, 39° inc. d) y 44 Ley N° 27783, Art. 17° Ley N° 26486, Art. 1°, 5° inc. i)

**JUNTAS VECINALES COMUNALES Art. 116.-** Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

*CONCORDANCIA:* D.S. N° 023 - 2005 - VIVIENDA, Art. 184

**COMITÉS DE GESTIÓN Art 117.-** Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

*CONCORDANCIA:* D.S. N° 005 - 2005 - MIMDES, Art. 2° D.S. N° 005 - 2006 - MIMDES, Art. 2 Ley N° 27783, Art. 17°

**DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y A SER INFORMADO Art. 118.-** Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia.

La municipalidad establecerá mecanismos de sanción en el caso de denuncias maliciosas.

El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia.

*CONCORDANCIA:* Ley N° 27806, Art. 3°, 7°, 8°, 9°, 10° y 15° Ley N° 27783, Art. 17°

**CABILDO ABIERTO. Art. 119.-** El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto.

*CONCORDANCIA:* Ley N° 26300, Art. 2°, inc. e; Art. 7° Ley N° 2 7783, Art. 17°

#### IV. IMPORTANCIA DEL CONTROL PÚBLICO CIUDADANO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

La importancia del Control Público Ciudadano en la Gestión Municipal resulta proactiva y propositiva; permite hacer diagnósticos precisos aspectos de la gestión municipal o sobre la normativa que la regula y señala recomendaciones específicas.

El control público ciudadano, más que una confrontación, busca una relación de colaboración con la entidad pública controlada. Se entiende por ello la importancia que esta brinda:

1. Incide favorablemente en una mejor gestión de los asuntos públicos.
2. Contribuye a mejorar el marco normativo que regula las competencias y funciones, los procesos y mecanismos de la gestión municipal.
3. Al hacer uso de los mecanismos y medios de información pública señala las deficiencias y establece recomendaciones para mejorar la veracidad de estos mecanismos.

En ambos casos, el fin mayor del control público ciudadano, es un manejo responsable de los asuntos públicos y, por tanto, colaborar en la mejora de la gestión pública, señalando aquellos aspectos que deben ser mejorados o corregidos ante la opinión pública y la propia entidad controlada. De igual forma promueve prácticas de transparencia en la gestión pública y por ende mejora los mecanismos de acceso a la información y rendición de cuentas.

El control público ciudadano también es importante porque:



1. Constituye un ejercicio del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a intervenir en asuntos públicos, que son de interés general.
2. Contribuye a una mayor confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

El control público ciudadano es un proceso que, al realizarse sistemáticamente, con procedimientos y en forma organizada, requiere desarrollar capacidades y seguir determinadas pautas.

## **V. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

La prestación de los servicios era la concepción originaria de los gobiernos locales sostenida por el gestor del municipalismo Adolfo Posada, sin embargo, dicha posición ya ha sido superada por el tiempo y el día de hoy los gobiernos locales son los pilares básicos de la sociedad y la democracia, pensar que sólo las Municipalidades prestan servicios públicos carecería de objeto su existencia, y en todo caso crearíamos agencias municipales.

Cuando revisamos el artículo IX del propio Título Preliminar encontramos la definición de los principios de la planificación y en el artículo 26° los principios administrativos en el artículo 34° los principios de las contrataciones, en el artículo 38° los principios del ordenamiento jurídico y en el artículo 97° los principios del Plan de Desarrollo Municipal concertado, si estábamos desarrollando un Título Preliminar tan importante hubiera sido plausible que se consignen los principios del municipalismo así como aquellos principios concordantes con su accionar y mas no estar repitiéndolos en diferentes artículos, como ejemplo podríamos citar la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su Título Preliminar 16 principios rectores del procedimiento administrativo, en consecuencia hubiera sido preferible consignar todos los principios en el Título Preliminar y no repetirlos en diferentes momentos al interior de la ley.

### ***ADMINISTRACION MUNICIPAL***

La Ley para algunos es de carácter centralista, alcaldista, legalista que contiene muchas contradicciones y grandes errores, sin embargo, debemos precisar que es una ley importante, la cual a la luz de más de un año de vigencia ha aflorado una serie de vacíos defectos e incorrecciones que deben ser subsanados por el Congreso de la República.

Cuando revisamos el artículo I segunda parte del Título Preliminar encontramos la real definición de lo que son las Municipalidades Provinciales y Distritales donde se establecen que son órganos de gobiernos “promotores del desarrollo local” con personería de derecho público, efectivamente las Municipalidades siendo instancias de gobierno sus autoridades han sido elegidas para gobernar las ciudades dentro de sus facultades y competencias, sin embargo cuando revisamos el artículo IV del mismo Título Preliminar encontramos una contradicción que señalada como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, esta definición contrasta en una parte con lo señalado en el artículo I del Título

Preliminar por cuanto si bien es cierto la prestación de los servicios públicos es una función de los gobiernos locales el día de hoy no es la más importante, en mérito al proceso de descentralización, la función más importante es la de ser los promotores del desarrollo local y con ello va consigo la prestación de los servicios públicos.

La prestación de los servicios era la concepción originaria de los gobiernos locales sostenida por el gestor del municipalismo Adolfo Posada, sin embargo, dicha posición ya ha sido superada por el tiempo y el día de hoy los gobiernos locales son los pilares básicos de la sociedad y la democracia, pensar que sólo las Municipalidades prestan servicios públicos carecería de objeto su existencia, y en todo caso crearíamos agencias municipales.

### ***EL ACTO ADMINISTRATIVO***

Se define doctrinariamente como acto administrativo la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, son Actos Administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de Derecho Público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

## **VI. CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### ***Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado. -***

Desde el punto de vista del ciclo gerencial y de sus funciones, el control se define como: “la supervisión, medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la entidad y los planes ideados para alcanzarlos”

Según las normas de control interno del sector público el concepto de control abarca lo siguiente: “Proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad del estado diseñado para enfrentar los riesgos y para asegurar que se alcancen los siguientes objetivos gerenciales:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como de la calidad de los servicios que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido de los mismos y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación que pudiera afectarlos.
- Cumplir con la normativa aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.



***Quienes se encargan del control interno en los gobiernos locales:***

Tal como señala el concepto de control interno, las funciones del mismo son principalmente de responsabilidad del alcalde, de los funcionarios y de los servidores de la municipalidad. Aunque con distinto énfasis y de acuerdo a las funciones de cada uno, la aplicación del control interno requiere de parte de todos ellos, un compromiso, una planificación sistemática y la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas.

A nivel de los roles, podríamos mencionar las siguientes funciones:

***Rol del alcalde:***

- Dictar políticas y pautas para la implementación sistemática del control interno.
- Aprobar el plan de implementación.
- Dar seguimiento general a la aplicación de las normas a nivel de las gerencias.
- Disponer la implementación de correctivos y medidas.
- Aprobar medidas de fortalecimiento institucional-respaldar y promover una cultura orientada al buen desempeño institucional, a la rendición de cuentas y a las prácticas de control.

***Rol de los funcionarios:***

- Identificar y valorar los riesgos que afectan el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- Realizar acciones preventivas para reducir o eliminar riesgos potenciales.
- Proponer y ejecutar acciones sistemáticas de mejora de los procesos en base a las acciones de control interno preventivo.
- Monitorear la implementación del control interno en sus respectivas gerencias.
- Motivar e integrar al personal en torno a la práctica cotidiana de control interno haciéndoles ver su importancia para el buen desempeño institucional.
- Estar informado sobre las políticas y pautas de control interno y comunicar sobre las mismas para su aplicación.
- Sistematizar y preservar la información generada como consecuencia de la implementación del control interno.

***Rol de los servidores:***

- Identificar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos específicos encargados.
- Proponer iniciativas de solución a los problemas identificados.
- Implementar las recomendaciones relativas al control interno preventivo de acuerdo a la función que cumple la entidad.
- Cumplir las tareas de control encomendadas en los plazos y con la calidad solicitada.
- Sistematizar la información producida en torno a la implementación del control interno.

***Rol del concejo municipal:***

- Fiscalización de las actividades en las municipalidades conforme a sus atribuciones legales.
- Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control Institucional.

***Rol de los ciudadanos:***

- Los vecinos de una municipalidad intervienen en la gestión administrativa a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos.
- Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

## **VII. CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE APLICAR EL CONTROL EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y QUIÉNES INTERVIENEN**

Ningún proceso o práctica gerencial que se aplique en las entidades públicas está completa sin la incorporación del CONTROL INTERNO.

El Control Interno es una “herramienta fundamental” de gestión y autocontrol para el correcto uso de los recursos públicos, Por su eficacia se le ha denominado como el “sistema inmunológico” de las entidades estatales contra la corrupción. Su práctica promueve la ética en la acción pública en la medida que desarrolla conciencia respecto al compromiso con la misión y en tanto limita potenciales prácticas irregulares. Por ejemplo, se identificará plenamente quien, como y cuando se ejecutan los diversos procesos u operaciones que se realizan diariamente en la administración pública. Ello minimiza los riesgos de manejos inadecuados que ocasionan pérdidas económicas al estado o la prestación de servicios deficientes para el ciudadano. De esa manera los funcionarios verificaran que el personal a su cargo está realizando su trabajo de manera correcta y la población fiscalizará que las decisiones y actos en el sector público sean más eficientes.

***CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO***

ART. 2° inciso 17°

Los ciudadanos tienen conforme a ley; a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Tienen los derechos de elección, de remoción, o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA***

La contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, cuya misión es dirigir y supervisar

con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientado su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades.

**FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Contraloría General de la República tiene como principales funciones: supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. No olvidemos que es parte de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la adecuada participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, promoviendo su participación mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las municipalidades con el fin de mejora el control gubernamental. Así también es bueno tener en cuenta a las veedurías ciudadanas como mecanismo de participación, capacitados por la Contraloría General de la República, cuya labor está orientada a vigilar la ejecución de los programas sociales, como el vaso de leche o los transferidos programas del PRONAA, FONCODES Y PROVIASS RURAL también involucra la vigilancia de la ejecución de obras públicas, con lo cual se refuerza la labor de los Comités de Vigilancia de Obra que considera el proceso de Presupuesto Participativo.

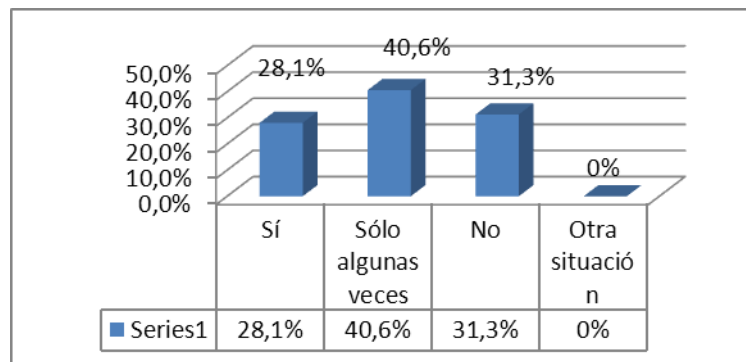
**VIII. RESULTADOS RELEVANTES**

**1. EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	09	28.1
b) Sólo algunas veces	13	40.6
c) No	10	31.3
d) Otra situación	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: TABLA N° 03 ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS

**EJERCICIO DE CONTROL POR LOS CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO AÑO – 2013**



Fuente: GRÁFICO N° 03. ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Del cuadro y gráfico se desprende el 40.6% (13) encuestados opinan que solo algunas veces existe ejercicio de control; el 31.3% (10) encuestados declaran que no existe ejercicio de control, por último, el 28.1% (09) encuestados manifiestan que sí existe ejercicio de control.

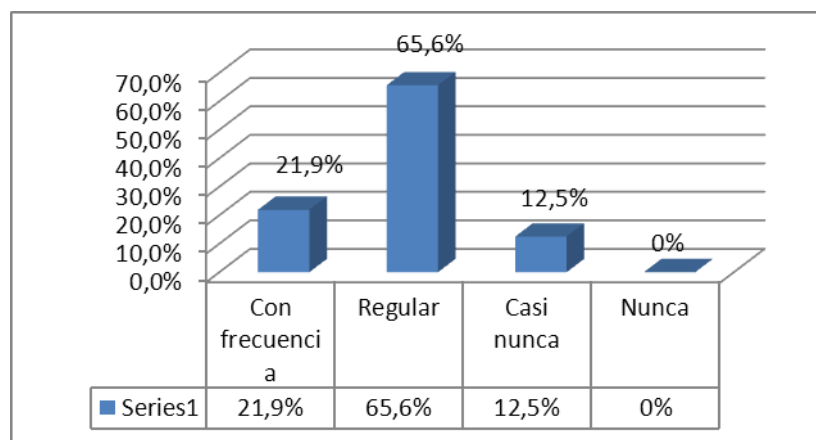
Considerando, que se tiene el deber y derecho de participar en el control público de la administración municipal, en cualquiera de sus gerencias o funciones, participar en el control público de la Administración pública municipal, o en la experiencia de participar en el control fiscal de la gestión municipal y el conocimiento de los mecanismos de control social.

**2. IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	07	21.9
3.- Regular	21	65.6
2.- Casi nunca	04	12.5
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: TABLA N° 09. ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**IMPULSAN EL CONTROL O FISCALIZACIÓN LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO**



Fuente: GRAFICO N° 09. ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN**

Visualizando la tabla y gráfico se desprende el 65.6% (21) operadores de la administración declaran que es regular el impulso del control o fiscalización; por otro lado, el 21.9% (07) operadores de la administración dicen que con frecuencia hacen un impulso al control o fiscalización en la Municipalidad Provincial de Puno.

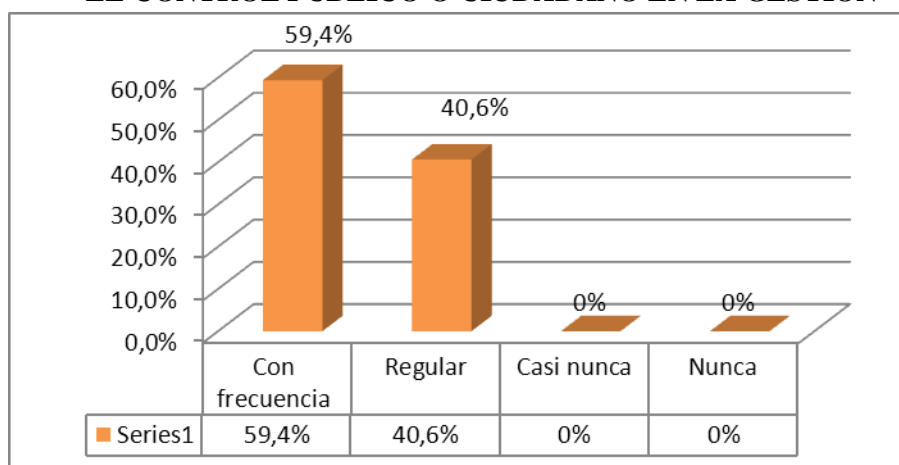
Considerando los indicadores; la participación ciudadana en el control público de la administración municipal es una contribución a la transparencia de la administración municipal o un obstáculo y que la participación ciudadana en el control Público de la administración municipal es el medio necesario para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

### 3. LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN

Valores	Frecuencia	Porcentaje
4.- Con frecuencia	19	59.4
3.- A veces	13	40.6
2.- Casi nunca	00	0.0
1.- Nunca	00	0.0
	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: TABLA N° 12. ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

#### LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUNO INTERVIENEN EN EL CONTROL PÚBLICO O CIUDADANO EN LA GESTIÓN



Fuente: GRÁFICO N° 12. ELABORADO EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA A CIUDADANOS, GERENTES Y DIRECTIVOS.

#### INTERPRETACIÓN

Se observa en la tabla y gráfico el 59.4% (19) operadores de la administración declaran que con frecuencia intervienen en el control público - ciudadano en la gestión; por otro lado, el 40.6% (13) operadores de la administración dicen que intervienen de manera regular en el control público y ciudadano en la gestión de la Municipal provincial de Puno.

Considerando los indicadores; las acciones más controladas por la ciudadanía y que en el Municipio Provincial de Puno se ha dado la debida información a la ciudadanía en general, de su deber y derecho a participar en el control público de la administración municipal.

## IX.- CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La relación que existe entre el control público y ciudadano en la administración municipal tendrá correlación significativa con la administración eficaz de los operadores de la municipalidad provincial de Puno 2013. Los vecinos de los gobiernos locales deben hacer cumplir lo que dispone el derecho objetivo, invocando el principio de legalidad, donde los Alcaldes deben rendir cuentas en audiencia pública de su gestión institucional en beneficio de los pobladores.

**SEGUNDA.-** El nivel de Influencia del control público - ciudadano es regular en la Municipalidad provincial de Puno. Es así que el 56.2% (18) encuestados declaran que solo algunas veces efectúan el control público y ciudadano en la Municipalidad Provincial de Puno; por otro lado, el 37.5% (12) encuestados declaran que sí existe un control público y ciudadano, respecto al conocimiento normativo, ejercicio en el control ciudadano y conocimiento de las instituciones de control; es así que, los controles de gestión debe tener una organización en los ciudadanos para poder felicitar o realizar las denuncias por ilícitos penales o infracciones administrativas ante las autoridades administrativas o judiciales.

**TERCERA.-** El nivel de conocimiento de Instrumentos de Gestión en la Administración Municipal es frecuente en los operadores de la Municipalidad Provincial de Puno; es así que el 59.4% (19) operadores de la administración declaran que con frecuencia poseen conocimiento normativo de instrumentos de gestión; el 37.5% (12) operadores administrativos dicen que es regular el conocimiento normativo de Instrumentos de Gestión y por otro lado, más del 50% de los operadores de la administración dicen que con frecuencias poseen conocimientos normativos de los instrumentos de gestión considerando el hecho de impulsar y estimular el control o fiscalización, planificación del trabajo institucional en equipo, informar de los actos administrativos o proyectos e intervención de los controles públicos o ciudadanos en la gestión. Los titulares de pliego de los gobiernos locales deben capacitar a sus servidores públicos en el manejo de gestión pública, contrataciones con el estado para una administración eficiente.

## X.- BIBLIOGRAFÍA

- MEJÍA MEJÍA, Elías (2008) Metodología de la Investigación Científica UNMSM- Lima- Perú.
- HERNÁNDEZ SAMPIERE ROBERTO (2006) Metodología de la Investigación.
- MAC GRAW-HILL, INTERAMERICANA S.A México.
- CARRASCO DÍAS S. (2009) Metodología de la Investigación Científica. Lima – Perú.
- NIL J. SALKIND Métodos de Investigación UNIVERSITY OF KANZAS USA.
- ELSA BARRIENTOS JIMENEZ, LUCIO VALER LOPERA (2001) Teoría y Metodología de la Investigación – UNMSM LIMA-PERÚ.
- Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Castiglioni Ghigliano Julio Cesar. Modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Municipal de Guatemala - Ley 12-2002.
- Congreso Interamericano de Municipios.
- Constitución Política del Estado Boliviano.
- Concejo Municipal de Bolivia.
- PROGOLFO. Memoria "Ordenanzas municipales como un instrumento jurídico, El Salvador".
- Sesión de Concejo en España.
- Constitución Política del Estado del año 1993.

## WEBGRAFÍA

- [http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/municipalidades.saber/area\\_subtitulos.2008-06-09.4891001527](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/municipalidades.saber/area_subtitulos.2008-06-09.4891001527).
- [http://www.grupoidd.org/regiontrans/media\\_4.html](http://www.grupoidd.org/regiontrans/media_4.html).
- <http://www.eldigitalcastillalamancha.es>.
- [www.alcaldiabogota.gov.bo](http://www.alcaldiabogota.gov.bo).
- [www.rae.es](http://www.rae.es)

## NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley de Participación y Control Ciudadano – Ley 26300.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública- Ley N° 27806.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056.
- Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- Ley del Control Interno de las Entidades del Estado - Ley 28716.

- Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República - Ley 27785.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley 27658
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Programa de Descentralización PRODES/Proyecto USAID (2011). Guía para la rendición de cuentas con enfoque de resultados.